

---

**DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR**

---

Fecha fin del ejercicio de referencia: [ 31/12/2020 ]

CIF: [ A-48011555 ]

Denominación Social:

[ **TUBOS REUNIDOS, S.A.** ]

Domicilio social:

[ BARRIO SAGARRIBAI, S/Nº (AMURRIO) ALAVA ]

**A. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD**

**A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:**

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
02/08/2019	3.493.617,76	174.680.888	174.680.888

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

Sí  
 No

Tal y como la Sociedad comunicó al mercado mediante Hecho Relevante el 9 de agosto de 2019, con fecha 2 de agosto de 2019 quedó inscrita en el Registro Mercantil de Álava la escritura de reducción de capital de la Sociedad, que tuvo lugar mediante la disminución del valor nominal de la totalidad de las acciones a 0,02 euros y la constitución de una reserva indisponible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 335 c) de la Ley de Sociedades de Capital.

**A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas a la fecha de cierre del ejercicio, excluidos los consejeros:**

Nombre o denominación social del accionista	% derechos de voto atribuidos a las acciones		% derechos de voto a través de instrumentos financieros		% total de derechos de voto
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto	
CARMEN DE MIGUEL NART	3,82	0,00	0,00	0,00	3,82
JOAQUIN GOMEZ DE OLEA MENDARO	4,51	2,05	0,00	0,00	6,56
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	0,00	14,87	0,00	0,00	14,87
ACCION CONCERTADA GRUPO ZORRILLA LEQUERICA PUIG	0,00	10,22	0,00	0,00	10,22
ELGUERO, S.A.	3,33	0,00	0,00	0,00	3,33

En relación con el detalle de los titulares de participaciones significativas de la Sociedad, debemos informar que el titular directo Dña. Carmen de Miguel Nart (q.e.p.d.) falleció el pasado 12 de febrero de 2021, y que a la fecha de publicación de este Informe no se ha producido todavía la partición y adjudicación de su herencia.

Detalle de la participación indirecta:

Nombre o denominación social del titular indirecto	Nombre o denominación social del titular directo	% derechos de voto atribuidos a las acciones	% derechos de voto a través de instrumentos financieros	% total de derechos de voto
JOAQUIN GOMEZ DE OLEA MENDARO	ALFONSO BARANDIARAN OLLEROS	0,52	0,00	0,52
JOAQUIN GOMEZ DE OLEA MENDARO	GUIILERMO BARANDIARAN OLLEROS	0,33	0,00	0,33
JOAQUIN GOMEZ DE OLEA MENDARO	MARÍA BARANDIARAN OLLEROS	0,33	0,00	0,33
JOAQUIN GOMEZ DE OLEA MENDARO	ALEJANDRA LUCA DE TENA OYARZUN	0,00	0,00	0,00
JOAQUIN GOMEZ DE OLEA MENDARO	GUESINVER, SICAV S.A.	0,60	0,00	0,60
JOAQUIN GOMEZ DE OLEA MENDARO	VIKINVEST,SICAVS.A.	0,28	0,00	0,28
JOAQUIN GOMEZ DE OLEA MENDARO	GESLURAN SL	0,00	0,00	0,00
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	BANCO INDUSTRIAL DE BILBAO, S.A.	14,87	0,00	14,87
ACCION CONCERTADA GRUPO ZORRILLA LEQUERICA PUIG	ALFONSO ZORRILLA DE LEQUERICA PUIG	1,10	0,00	1,10
ACCION CONCERTADA GRUPO ZORRILLA LEQUERICA PUIG	MERCEDES PUIG PEREZ DE GUZMAN	5,82	0,00	5,82
ACCION CONCERTADA GRUPO ZORRILLA LEQUERICA PUIG	MERCEDES ZORRILLA DE LEQUERICA PUIG	1,10	0,00	1,10
ACCION CONCERTADA GRUPO ZORRILLA LEQUERICA PUIG	LETICIA ZORRILLA DE LEQUERICA PUIG	1,10	0,00	1,10
ACCION CONCERTADA	PILAR ZORRILLA DE LEQUERICA PUIG	1,10	0,00	1,10

Nombre o denominación social del titular indirecto	Nombre o denominación social del titular directo	% derechos de voto atribuidos a las acciones	% derechos de voto a través de instrumentos financieros	% total de derechos de voto
GRUPO ZORRILLA LEQUERICA PUIG				

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acontecidos durante el ejercicio:

**Movimientos más significativos**

La participación accionarial del titular indirecto Santiago Ybarra Churruca se ha reducido paulatinamente a lo largo de 2020, y el 14 de julio de 2020 se comunicó que su participación (ostentada por el titular directo SANTURRARAN S.A) bajaba por debajo del umbral del porcentaje del 3% considerado como participación significativa (del 3,331% al 2,708%).

La partición y adjudicación de la herencia del titular indirecto D. Emilio Ybarra Churruca (q.e.p.d.), fallecido el 17 de julio de 2019, tuvo lugar el 19 de febrero de 2020. A partir de dicha fecha, el titular directo ELGUERO S.A., que era controlado por D. Emilio Ybarra Churruca, es propiedad de los hermanos Ybarra Aznar a cuartas e iguales partes y no está controlado por ninguna persona física ni jurídica.

**A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos de voto sobre acciones de la sociedad:**

Nombre o denominación social del consejero	% derechos de voto atribuidos a las acciones		% derechos de voto a través de instrumentos financieros		% total de derechos de voto	% derechos de voto que pueden ser transmitidos a través de instrumentos financieros	
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto		Directo	Indirecto
DON JORGE GABIOLA MENDIETA	0,14	0,01	0,00	0,00	0,15	0,00	0,00
DON ALFONSO BARANDIARAN OLLEROS	0,51	0,01	0,00	0,00	0,52	0,00	0,00
DON LETICIA ZORRILLA DE LEQUERICA PUIG	1,10	0,00	0,00	0,00	1,10	0,00	0,00

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración

1,75

Detalle de la participación indirecta:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del titular directo	% derechos de voto atribuidos a las acciones	% derechos de voto a través de instrumentos financieros	% total de derechos de voto	% derechos de voto que <u>pueden ser transmitidos</u> a través de instrumentos financieros
DON JORGE GABIOLA MENDIETA	DOÑA MARIA BELEN BARAINCA VICINAY	0,01	0,00	0,01	0,00
DON JORGE GABIOLA MENDIETA	DON JORGE GABIOLA BARAINCA	0,00	0,00	0,00	0,00
DON JORGE GABIOLA MENDIETA	DOÑA MARIA GABIOLA BARAINCA	0,00	0,00	0,00	0,00
DON JORGE GABIOLA MENDIETA	DOÑA MARTA GABIOLA BARAINCA	0,00	0,00	0,00	0,00
DON ALFONSO BARANDIARAN OLLEROS	GESLURAN SL	0,01	0,00	0,00	0,00

**A.4.** Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario, excepto las que se informen en el apartado A.6:

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
Sin datos		

**A.5.** Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
Sin datos		

**A.6.** Describa las relaciones, salvo que sean escasamente relevantes para las dos partes, que existan entre los accionistas significativos o representados en el consejo y los consejeros, o sus representantes, en el caso de administradores persona jurídica.

Explique, en su caso, cómo están representados los accionistas significativos. En concreto, se indicarán aquellos consejeros que hubieran sido nombrados en representación de accionistas significativos, aquellos cuyo nombramiento hubiera sido promovido por accionistas significativos, o que estuvieran vinculados a accionistas significativos y/o entidades de su grupo, con especificación de la naturaleza de tales relaciones de vinculación. En particular, se mencionará, en su caso, la existencia, identidad y cargo de miembros del consejo, o representantes de consejeros, de la sociedad cotizada, que sean, a su vez, miembros del órgano de administración, o sus representantes, en sociedades que ostenten participaciones significativas de la sociedad cotizada o en entidades del grupo de dichos accionistas significativos:

Nombre o denominación social del consejero o representante, vinculado	Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado	Denominación social de la sociedad del grupo del accionista significativo	Descripción relación/cargo
DON ALFONSO BARANDIARAN OLLEROS	DON JOAQUIN GOMEZ DE OLEA MENDARO	DON JOAQUIN GOMEZ DE OLEA MENDARO	Familiar. El Sr. Consejero es pariente de segundo grado en línea colateral por afinidad de D. Joaquín Gomez de Olea Mendaro, y titular de acciones integradas en el accionista significativo Acción Concertada Grupo Barandiaran.
DON LETICIA ZORRILLA DE LEQUERICA PUIG	ACCION CONCERTADA GRUPO ZORRILLA LEQUERICA PUIG	ACCION CONCERTADA GRUPO ZORRILLA LEQUERICA PUIG	Familiar. La Sra. Consejera es miembro de la familia Zorrilla-Lequerica y titular de acciones integradas en el accionista significativo Acción Concertada Grupo Zorrilla-Lequerica Puig.
DON CRISTÓBAL VALDÉS GUINEA	ACCION CONCERTADA GRUPO ZORRILLA LEQUERICA PUIG	ACCION CONCERTADA GRUPO ZORRILLA LEQUERICA PUIG	Familiar. El Sr. Consejero tiene una relación de parentesco por afinidad con las personas titulares de acciones integradas en el accionista significativo Acción Concertada Grupo Zorrilla Lequerica Puig
DON ENRIQUE MIGOYA PELAÉZ	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	Profesional. El Sr. Consejero es directivo del accionista significativo, en el área de

Nombre o denominación social del consejero o representante, vinculado	Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado	Denominación social de la sociedad del grupo del accionista significativo	Descripción relación/cargo
			Equity Holdings - Strategy & M&A.
DON EMILIO YBARRA AZNAR	ELGUERO, S.A.	ELGUERO, S.A.	Profesional. El Sr. Consejero es titular del 25% de su capital y vocal de su Consejo de Administración. El capital restante está en manos de personas con relación familiar con el Consejero, sin que ninguna persona posea el control del accionista significativo.

A la fecha de cierre del ejercicio 2020 los accionistas con participaciones significativas que están representados en el Consejo son los siguientes:

- 1.- El BBVA tiene un representante, D. Enrique Migoya,
- 2.- El Grupo Zorrilla-Lequerica tiene dos representantes, Dña. Leticia Zorrilla de Lequerica y D. Cristóbal Valdés,
- 3.- El Grupo Barandiarán tiene un representante, D. Alfonso Barandiarán y
- 4.- ELGUERO, S.A. tiene un representante, D. Emilio Ybarra Aznar.

El accionista ALANTRA ASSET MANAGEMENT, significativo a 1 de enero de 2019 con un 4,99% del capital, tuvo un representante en el Consejo, "QMC Directorships, S.L." representado por D. Jacobo Llanza, profesional, hasta el 30 de enero de 2020, fecha en la que se ha producido su cese voluntario por haberse producido la desinversión total de la participación que QMC II Iberian Capital Fund FIL mantenía en la Sociedad, una vez finalizado el periodo de permanencia previsto inicialmente.

**A.7.** Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

Sí  
 No

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

Sí  
 No

Intervinientes acción concertada	% de capital social afectado	Breve descripción del concierto	Fecha de vencimiento del concierto, si la tiene
DON ALFONSO ZORRILLA DE LEQUERICA PUIG, DOÑA MERCEDES PUIG PEREZ DE GUZMAN, DOÑA MERCEDES ZORRILLA DE LEQUERICA PUIG, DON LETICIA ZORRILLA	10,22	ACCION CONCERTADA TACITA GRUPO ZORRILLA-LEQUERICA PUIG	NO TIENE

Intervinientes acción concertada	% de capital social afectado	Breve descripción del concierto	Fecha de vencimiento del concierto, si la tiene
DE LEQUERICA PUIG, DOÑA PILAR ZORRILLA DE LEQUERICA PUIG			
DON JOAQUIN GOMEZ DE OLEA MENDARO, DON ALFONSO BARANDIARAN OLLEROS, DON GUIILERMO BARANDIARAN OLLEROS, DOÑA MARÍA BARANDIARAN OLLEROS, DOÑA ALEJANDRA LUCA DE TENA OYARZUN, GUESINVER, SICAV S.A., VIKINVEST,SICAVS.A., GESLURAN SL	6,56	ACCION CONCERTADA TACITA GRUPO BARANDIARAN	NO TIENE

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

No se ha producido ningún cambio en 2020

**A.8.** Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 5 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

Sí  
 No

**A.9.** Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas(*)	% total sobre capital social
	805.274	0,46

(\*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
CLIMA, S.A.	805.274

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
Total	805.274

Explique las variaciones significativas habidas durante el ejercicio:

**Explique las variaciones significativas**

A) EL 2 DE ABRIL DE 2020 SE COMUNICÓ A LA CNMV LAS OPERACIONES DE AUTOCARTERA DEL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO, EN LAS SE QUE COMUNICÓ UNA ADQUISICION DE 1.300.503 ACCIONES Y LA VENTA DE 1.120.501 ACCIONES  
 B) EL 2 DE JULIO DE 2020 SE COMUNICÓ A LA CNMV LAS OPERACIONES DE AUTOCARTERA DEL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO, EN LAS SE QUE COMUNICÓ UNA ADQUISICION DE 892.906 ACCIONES Y LA VENTA DE 831.079 ACCIONES  
 C) EL 5 DE OCTUBRE DE 2020 SE COMUNICÓ A LA CNMV LAS OPERACIONES DE AUTOCARTERA DEL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO, EN LAS SE QUE COMUNICÓ UNA ADQUISICION DE 511.236 ACCIONES Y LA VENTA DE 455.909 ACCIONES  
 D) EL 7 DE ENERO DE 2021 SE COMUNICÓ A LA CNMV LAS OPERACIONES DE AUTOCARTERA DEL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO, EN LAS SE QUE COMUNICÓ UNA ADQUISICION DE 1.932.403 ACCIONES Y LA VENTA DE 2.198.349 ACCIONES

**A.10. Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la junta de accionistas al consejo de administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias:**

La Junta General de Accionistas celebrada el 29 de octubre de 2020 autorizó la adquisición de acciones propias por la Sociedad y sus sociedades filiales, mediante cualquier modalidad de adquisición, hasta el número máximo de acciones permitido por la legislación mercantil vigente, por un precio equivalente al de cotización a la fecha de realización de cada operación, concediendo la autorización para un periodo de cinco años a partir de la fecha de aprobación, es decir, hasta el 29 de octubre de 2025. En dicha Junta se acordó dejar sin efecto, en lo no ejecutado, la autorización concedida en la Junta General de fecha 27 de junio de 2019, y que las operaciones de adquisición derivativa de acciones propias se realizarán observando en todo momento las condiciones establecidas en la legislación aplicable.

**A.11. Capital flotante estimado:**

	%
Capital flotante estimado	61,32

El porcentaje del total de acciones de la sociedad que es susceptible de ser negociado en bolsa y no está controlado por accionistas de forma estable ha aumentado en 2020 debido a la reducción de la participación del accionista significativo Santiago Ybarra Churruca.

**A.12. Indique si existe cualquier restricción (estatutaria, legislativa o de cualquier índole) a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado, así como aquellos regímenes de autorización o comunicación previa que, sobre las adquisiciones o transmisiones de instrumentos financieros de la compañía, le sean aplicables por normativa sectorial.**

Sí  
 No

**A.13.** Indique si la junta general ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

Sí  
 No

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

**A.14.** Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado de la Unión Europea.

Sí  
 No

En su caso, indique las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera:

## **B. JUNTA GENERAL**

---

**B.1.** Indique y, en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la junta general:

Sí  
 No

**B.2.** Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales:

Sí  
 No

**B.3.** Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos.

Las normas aplicables a la modificación de los Estatutos de la Sociedad son las previstas en la vigente Ley de Sociedades de Capital, sin ninguna especialidad al respecto.

**B.4.** Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los de los dos ejercicios anteriores:

Fecha junta general	Datos de asistencia					Total
	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia			
			Voto electrónico	Otros		
29/06/2016	32,26	30,17	0,00	0,00	62,43	
De los que Capital flotante	0,97	9,25	0,00	0,00	10,22	
22/06/2017	34,87	28,91	0,00	0,00	63,78	
De los que Capital flotante	6,50	5,04	0,00	0,00	11,54	
27/06/2018	35,53	23,45	0,00	0,00	58,98	
De los que Capital flotante	2,50	7,82	0,00	0,00	10,32	
27/06/2019	25,80	26,98	0,00	0,00	52,78	
De los que Capital flotante	2,07	3,20	0,00	0,00	5,27	
27/07/2019	17,00	36,78	0,00	0,00	53,78	
De los que Capital flotante	0,09	11,04	0,00	0,00	11,13	
29/10/2020	23,80	22,00	1,70	0,25	47,75	
De los que Capital flotante	0,00	2,62	1,70	0,25	4,57	

Con carácter excepcional, debido a las limitaciones derivadas de la situación de riesgo para la salud pública originadas por la pandemia de Covid-19, la Junta General de Accionistas del año 2020 se celebró con asistencia exclusivamente telemática, es decir, sin la asistencia física de accionistas ni representantes, pero preservando plenamente sus derechos políticos de asistencia y participación, ya que el Consejo de Administración habilitó los medios necesarios para favorecer que, tanto los accionistas como sus representantes y los invitados, pudieran asistir de forma telemática, conectándose en tiempo real y siguiendo la celebración de la Junta, que fue retransmitida en directo vía streaming.

Asimismo, los accionistas previamente acreditados pudieron realizar sus intervenciones en la Junta General de forma telemática en tiempo real, y recibieron un link a través del cual pudieron ejercer su derecho al voto sobre las propuestas de acuerdos de forma telemática.

El porcentaje de asistencia física deriva de que a los consejeros se les tuvo por presentes físicamente. No obstante, a todos los efectos oportunos, la asistencia telemática del resto de accionistas fue considerada equivalente a la asistencia presencial a la Junta General de Accionistas.

**B.5.** Indique si en las juntas generales celebradas en el ejercicio ha habido algún punto del orden del día que, por cualquier motivo, no haya sido aprobado por los accionistas:

Sí  
 No

**B.6.** Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general, o para votar a distancia:

Sí  
 No

**B.7.** Indique si se ha establecido que determinadas decisiones, distintas a las establecidas por Ley, que entrañan una adquisición, enajenación, la aportación a otra sociedad de activos esenciales u otras operaciones corporativas similares, deben ser sometidas a la aprobación de la junta general de accionistas:

- Sí  
 No

**B.8.** Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad:

La dirección de la página web de la sociedad es [www.tubosreunidos.com](http://www.tubosreunidos.com), y la información sobre Gobierno Corporativo y otra información sobre las Juntas Generales que deba ponerse a disposición de los accionistas se incluye en el apartado Información para Accionistas e Inversores de la citada página. El video de la Junta General de Accionistas de 2020 está disponible en el apartado Junta General en el siguiente link: <https://youtu.be/qACA9swHlwQ>

**C. ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD**

**C.1. Consejo de administración**

C.1.1 Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales y el número fijado por la junta general:

Número máximo de consejeros	14
Número mínimo de consejeros	5
Número de consejeros fijado por la junta	10

C.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
DON JORGE GABIOLA MENDIETA		Independiente	CONSEJERO COORDINADOR INDEPENDIENTE	30/05/2013	29/10/2020	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON EMILIO YBARRA AZNAR		Dominical	VICEPRESIDENTE 1º	16/08/1999	22/06/2017	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON ALFONSO BARANDIARAN OLLEROS		Dominical	CONSEJERO	27/09/2013	22/06/2017	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA ANA ISABEL MUÑOZ BERAZA		Independiente	CONSEJERO	07/05/2015	27/06/2019	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JUAN MARIA ROMAN GONCALVES		Independiente	CONSEJERO	22/06/2017	22/06/2017	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON LETICIA ZORRILLA DE LEQUERICA PUIG		Dominical	CONSEJERO	29/06/2004	22/06/2017	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON CRISTÓBAL		Dominical	CONSEJERO	27/02/2018	27/06/2018	ACUERDO JUNTA

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
VALDÉS GUINEA						GENERAL DE ACCIONISTAS
DON ENRIQUE MIGOYA PELAEZ		Dominical	CONSEJERO	31/05/2018	27/06/2019	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON FRANCISCO IRAZUSTA RODRIGUEZ		Ejecutivo	PRESIDENTE	28/04/2020	29/10/2020	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JESÚS PÉREZ RODRIGUEZ-URRUTIA		Otro Externo	CONSEJERO	30/01/2020	29/10/2020	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros	10
----------------------------	----

Indique los ceses que, ya sea por dimisión o por acuerdo de la junta general, se hayan producido en el consejo de administración durante el periodo sujeto a información:

Nombre o denominación social del consejero	Categoría del consejero en el momento del cese	Fecha del último nombramiento	Fecha de baja	Comisiones especializadas de las que era miembro	Indique si el cese se ha producido antes del fin del mandato
QMC DIRECTORSHIPS, S.L.	Dominical	27/06/2018	30/01/2020		SI
DON JORGE GABIOLA MENDIETA	Otro Externo	22/06/2017	28/04/2020	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	SI

**Causa del cese, cuando se haya producido antes del término del mandato y otras observaciones; información sobre si el consejero ha remitido una carta al resto de miembros del consejo y, en el caso de ceses de consejeros no ejecutivos, explicación o parecer del consejero que ha sido cesado por la junta general**

La dimisión presentada por el Consejero persona jurídica QMC Directorships, S.L. (representante persona física D. Jacobo Llanza) fue realizada mediante carta de fecha 24 de enero, que se envió a todos los Consejeros, con efectos desde el 30 de enero de 2020.

En dicha carta QMC Directorships manifestó que la dimisión vino motivada, única exclusivamente, por haberse producido la desinversión total de la participación que QMC II Iberian Capital Fund FIL mantenía en la Sociedad, una vez finalizado el periodo de permanencia previsto inicialmente.

La vacante dejada como consecuencia del referido cese fue cubierta con el nombramiento como consejero por el sistema de cooptación de D. Jesús Pérez Rodríguez-Urrutia.

El 28 de abril de 2020 se produjo el cese como consejero otros externos y Presidente no ejecutivo de D. Jorge Gabiola (su último nombramiento se había producido el 22 de junio de 2017), y en la misma reunión del Consejo de fecha 28 de abril de 2020 el Sr. Gabiola fue nombrado consejero por el sistema de cooptación con la calificación de independiente y se le designó Consejero Coordinador, cargo que ejerce actualmente. El 29 de octubre de 2020 la Junta General de Accionistas de la Sociedad ratificó el nombramiento del Sr. Gabiola como Consejero independiente.

**C.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta categoría:**

CONSEJEROS EJECUTIVOS		
Nombre o denominación social del consejero	Cargo en el organigrama de la sociedad	Perfil
DON FRANCISCO IRAZUSTA RODRIGUEZ	Presidente Ejecutivo	D. Francisco Irazusta, nacido en San Sebastian, estudió Ciencias e Ingeniería de la Cerámica en la State University of New York (EEUU), es Master of Science en Ingeniería Industrial por la Alfred University (EEUU) con postgrados en gestión y finanzas en ESADE y CEU Business School. Inició su carrera profesional en el Grupo Kohler, en las áreas de calidad y producción como Director de Operaciones en la sociedad del Grupo Jacob Delafon España, asumiendo en el año 2000 la Dirección General de España y en 2003 la Dirección General de Europa en Paris. En 2006 se incorpora al Grupo Anglo American volviendo a España como Director General de la división de Tarmac Iberia donde lideró la venta del grupo a Holcim España. En 2008 se integra en Nutreco como Director General donde lideró la adquisición e integración de Cargill Animal Nutrition al grupo Nanta y en 2011 se incorpora a CRH como Director General de la división de Building Products Europe con base en Amsterdam. En 2015 se incorpora a Fletcher Building, primero como Director de la división de Light Building Products en Auckland, Nueva Zelanda, después como Director de la división internacional de negocios en Los Angeles, California (USA), asumiendo también de forma interina durante un periodo de seis meses la posición de Consejero Delegado de Fletcher Building en Nueva Zelanda. Ha sido Consejero Independiente del Grupo Lantero (Packaging) y ha formado parte de los Consejos de Administración de diversas asociaciones profesionales, asumiendo cargos de responsabilidad. Asimismo es Consejero independiente de Garnica Plywood, S.A.U.

Número total de consejeros ejecutivos	1
% sobre el total del consejo	10,00

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES		
Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento	Perfil
DON EMILIO YBARRA AZNAR	ELGUERO, S.A.	Licenciado en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid, cuenta con el certificado de Business Administration de Harvard

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento	Perfil
		<p>University en Boston y el PADE del IESE. En su actividad profesional ha combinado experiencia internacional y nacional, así como diversos puestos de responsabilidad en empresas cotizadas y entidades financieras. Comenzó su carrera como analista de Corporate Finance en JP Morgan en Madrid, Nueva York y Londres. En 1993 se incorpora al área de expansión internacional del Grupo Prisa en Madrid, comenzando así su andadura en el mundo de la comunicación que luego desarrolló desde 1995 y durante 20 años en Vocento. En Vocento ha tenido responsabilidades en el área comercial y de marketing, ha sido Director General del Diario La Rioja y del Diario El Correo en Bilbao, adjunto al Consejero Delegado del Diario ABC, Presidente de CMVocento, y Director General de Comunicación del grupo. Actualmente dirige Kemet corner, una empresa de asesoría en comunicación estratégica, imagen de marca y relaciones públicas. Es consejero independiente, vocal de la Comisión de Auditoría, y Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de Elecnor, S.A.</p>
DON ALFONSO BARANDIARAN OLLEROS	DON JOAQUIN GOMEZ DE OLEA MENDARO	<p>Licenciado en Derecho por la Universidad de Deusto de Bilbao. MBA por la Universidad de Houston, Texas. Creating Value Through Financial Management Program Universidad de Pennsylvania, The Wharton School. Comenzó su carrera profesional en el año 1995 en Tafisa dentro del departamento financiero, pasando en el 1997 a la consultora francesa Cap Gemini y Gemini Consulting dentro del área de estrategia. A principios de 2005 apostó por la Start Up Secosol como director de expansión nacional e internacional y a finales de 2005 entró en Kroll hasta el año 2012 llegando a ser Director General para España y Portugal. Ha sido consejero durante más de dos décadas de varias filiales del Grupo Elecnor. Adicionalmente desde el año 2005 está involucrado en diversos Consejos de Administración, habiendo sido Consejero de Santa Ana de Bolueta, y actualmente es Consejero de Ingeniería Estudios y Proyectos NIP, Consejero de Tasdey S.A., de Gapara S.L., de Effective Seaborne Engineering Solution, S.L. (start up vincula al transporte marítimo de contenedores); cargos que compagina con la presidencia del Consejo de Mapex, sociedad tecnológica de control de producción, y el cargo de patrón de la Fundación Gondra Barandiarán.</p>
DON LETICIA ZORRILLA DE LEQUERICA PUIG	ACCION CONCERTADA GRUPO ZORRILLA LEQUERICA PUIG	<p>Licenciada en Derecho por la Universidad de Deusto de Bilbao. MBA por la Universidad Pontificia de Comillas, ICADE Madrid. Comenzó su actividad profesional como gerente de banca de empresas en el Santander Central Hispano. En el año 2000 se incorpora a Payma móviles. En 2003 se incorpora a Euroquality como consultor comercial y en 2005 en Boxnox como directora comercial y de organización.</p>

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES		
Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento	Perfil
DON CRISTÓBAL VALDÉS GUINEA	ACCION CONCERTADA GRUPO ZORRILLA LEQUERICA PUIG	D. Cristóbal Valdés es Licenciado en Derecho y Diplomado en Economía por la Universidad de Deusto (Bilbao) y MBA por el Instituto de Empresa, y cuenta con una gran experiencia industrial e internacional. Inició su carrera profesional, en empresas como Carrefour España, Leroy Merlin España, donde fue Director de Compras y el Grupo Adeo en Francia, donde fue Director Internacional de Producto. En 2008 se incorpora a Bergé Marítima como Consejero Delegado durante siete años, dirigiendo también las empresas participadas por este Grupo y formando parte de ocho Consejos de Administración vinculados al mismo. Desde 2015 hasta 2019 es el Presidente de Venanpri Tools, división de Herramientas de Venanpri Group, grupo multinacional de capital canadiense resultado de la integración de las antiguas Ingersoll Tillage Group y Corporación Patricio Echevarría, que cuenta con más de 1.400 trabajadores y una presencia destacada en Europa, Norteamérica (principal mercado) y Latam. Actualmente es Director General del Grupo Jealsa, empresa gallega dedicada entre otras actividades a la fabricación y comercialización de conservas con 4.600 trabajadores. Así mismo es actualmente miembro del Comité Ejecutivo de ADEGI (Asociación Patronal de Gipuzkoa) y fue Vicepresidente de la patronal de empresas portuarias ANESCO
DON ENRIQUE MIGOYA PELAEZ	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	D. Enrique Migoya Peláez es Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Autónoma de Madrid; Programa de Desarrollo Directivo y Programa Corporativo de Dirección por el IESE. Actualmente es Managing Director del área de Equity Holdings de BBVA, donde gestiona la cartera de participadas del banco. Su trayectoria profesional se ha desarrollado principalmente en la actividad de M&A, durante 7 años en el banco de inversión Goetzpartners, y los últimos 11 años en diversas posiciones en BBVA tanto en private equity como en gestión de la cartera industrial. Representa al banco en diversos consejos de administración entre los que caben destacar Informa D&B, Distrito Castellana Norte o Neotec, CESCE, S.A., Corporación IBV Participaciones Empresariales S.A., Neotec Capital Riesgo SCR, Coinversión Neotec SCR, Neotec Capital Riesgo SCR, Momentum Social Investment Holding S.L., PECRI Inversión S.L., Inverahorro S.L., y ha participado en otros como Occidental Hoteles o Textil Textura. Asimismo es consejero de METROVACESA, S.A.

Número total de consejeros dominicales	5
% sobre el total del consejo	50,00

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES	
Nombre o denominación social del consejero	Perfil
DOÑA ANA ISABEL MUÑOZ BERAZA	Licenciada en Económicas por la Universidad de Zúrich (Suiza). master en Executive MBA University of Chicago. Miembro del Comité Asesor de la Universidad de Chicago. Miembro de la Junta IWF (International Women Forum) y Miembro del Consejo Asesor de Spain Start Up. Ha realizado cursos de formación para consejeros y gobierno corporativo en el Instituto de Consejeros y Administradores (ICA), así como en el IMD, Suiza "High Performance Boards". Ha desarrollado su carrera en el mercado financiero trabajado en Merrill Lynch en Suiza, Inglaterra, Estados Unidos y España. Ha dirigido equipos y formado parte del comité de dirección tanto en Zúrich como en Madrid. Posteriormente, dirigió un Family Office en España. Como resultado de esta carrera internacional, habla siete idiomas. Ha sido Consejera Independiente y Presidenta del Comité de Auditoría de NATRA, S.A y representante persona física del consejero PIZMARGNA SERVICIOS DE CONSULTORIA S.L. en la sociedad no cotizada LANINVER S H C, S.L. Actualmente es Consejera Independiente de la entidad Ernesto Ventos, S.A.
DON JUAN MARIA ROMAN GONCALVES	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas por la Universidad de Deusto (Bilbao). Ha desarrollado toda su carrera profesional en el mundo de la auditoria, veintisiete de ellos como Socio, habiendo sido Socio-Director de la Zona Norte de EY, Responsable del sector "Utilities" en España y Miembro de la Comisión Ejecutiva de E&Y-Auditoria. Durante varios ejercicios ocupó el cargo de Director General de Recursos Humanos en Ernst &Young España y posteriormente de Área (Italia, España y Portugal). Actualmente es Consejero de Erhardt y Cía y miembro del Consejo rector de APD zona norte. Asimismo es Consejero Independiente y Presidente de la Comisión de Auditoría de CajaSur Banco SAU.
DON JORGE GABIOLA MENDIETA	Abogado y Licenciado en Derecho por la Universidad de Deusto, inició su carrera profesional en la división de auditoria de Arthur Andersen, pasando después al departamento legal y fiscal de la misma firma. En 1986 se incorporó a Tubos Reunidos donde asumió diversas responsabilidades, hasta que en 1996 fue nombrado Secretario del Consejo de Administración de la sociedad matriz, cargo que ocupó desde el año 2009 hasta el 15 de Octubre de 2018 como autónomo independiente sin relación laboral ni de carácter ejecutivo con la Sociedad. Es consejero de Tubos Reunidos S.A. desde el 30 de mayo de 2013 hasta la actualidad, siendo nombrado Presidente del Consejo de Administración no ejecutivo el 15 de octubre de 2018. El 28 de abril de 2020 fue nombrado Consejero Coordinador de Tubos Reunidos, S.A. Ha sido también Secretario y Vocal del Consejo de Administración de las sociedades del Grupo Productos Tubulares y Almacenes Metalúrgicos. Está inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), como no ejerciente. Actualmente es Consejero de la compañía Vicinay, S.A.

Número total de consejeros independientes	3
% sobre el total del consejo	30,00

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

Nombre o denominación social del consejero	Descripción de la relación	Declaración motivada
Sin datos		

**OTROS CONSEJEROS EXTERNOS**

Se identificará a los otros consejeros externos y se detallarán los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad, sus directivos, o sus accionistas:

Nombre o denominación social del consejero	Motivos	Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo	Perfil
DON JESÚS PÉREZ RODRIGUEZ-URRUTIA	La calificación del Sr. Pérez Rodríguez-Urrutia como Consejero "Otros Eternos" llevada a cabo por el Consejo en el momento de su nombramiento por el sistema de cooptación el 30 de enero de 2020, acogiendo la propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, obedeció a su vinculación previa con la Sociedad por la prestación de sus servicios profesionales desde el 25 de junio de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2019. El nuevo nombramiento efectuado por la Junta General de Accionistas celebrada el 29 de octubre de 2020 se hizo con la misma calificación por el mismo motivo.	TUBOS REUNIDOS, S.A.	El Sr. Pérez Rodríguez-Urrutia cuenta con una amplia experiencia de más de 36 años ejerciendo funciones de dirección en grandes compañías como CEO o de Dirección General y Dirección Financiera. A lo largo de su larga experiencia profesional ha sido Presidente en España de BNPP Real Estate, CEO de Occidental Hoteles, CFO de Metrovacesa, Director General Corporativo de Grupo Ence y CEO de Planeta DeAgostini así como CFO y Secretario General de Abengoa. Dentro de sus responsabilidades de dirección en sus funciones ejecutivas, mantiene una amplia experiencia de trabajo con Entidades Financieras, reguladores, inversores, o instituciones públicas. Asimismo ha dirigido procesos de transformación de Compañías en coordinación con las entidades financieras

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Se identificará a los otros consejeros externos y se detallarán los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad, sus directivos, o sus accionistas:

Nombre o denominación social del consejero	Motivos	Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo	Perfil
			gestionando su restructuración financiera y operativa para reconducir su rentabilidad. Cuenta con amplia experiencia en Consejos de Administración donde ha pertenecido a los Consejos de Abengoa, Befesa, Telvent, Logista, la Socimi francesa Gecina, GMP o Levantina de Marmoles entre otros. Actualmente es Senior Advisor de compañías como BNPPRE, Global Exchange y también dirige en Madrid el Círculo de Empresarios del Sur de España (CESUR).

Número total de otros consejeros externos	1
% sobre el total del consejo	10,00

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la categoría de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Categoría anterior	Categoría actual
DON JORGE GABIOLA MENDIETA	28/04/2020	Otro Externo	Independiente

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras al cierre de los últimos 4 ejercicios, así como la categoría de tales consejeras:

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada categoría			
	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019	Ejercicio 2018	Ejercicio 2017	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019	Ejercicio 2018	Ejercicio 2017
Ejecutivas					0,00	0,00	0,00	0,00
Dominicales	1	1	1	1	20,00	16,67	16,67	16,67
Independientes	1	1	1	1	33,33	33,33	33,33	33,33
Otras Externas					0,00	0,00	0,00	0,00

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada categoría			
	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019	Ejercicio 2018	Ejercicio 2017	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019	Ejercicio 2018	Ejercicio 2017
Total	2	2	2	2	20,00	22,22	22,22	20,00

C.1.5 Indique si la sociedad cuenta con políticas de diversidad en relación con el consejo de administración de la empresa por lo que respecta a cuestiones como, por ejemplo, la edad, el género, la discapacidad, o la formación y experiencia profesionales. Las entidades pequeñas y medianas, de acuerdo con la definición contenida en la Ley de Auditoría de Cuentas, tendrán que informar, como mínimo, de la política que tengan establecida en relación con la diversidad de género.

- Sí  
 No  
 Políticas parciales

En caso afirmativo, describa estas políticas de diversidad, sus objetivos, las medidas y la forma en que se ha aplicado y sus resultados en el ejercicio. También se deberán indicar las medidas concretas adoptadas por el consejo de administración y la comisión de nombramientos y retribuciones para conseguir una presencia equilibrada y diversa de consejeros.

En caso de que la sociedad no aplique una política de diversidad, explique las razones por las cuales no lo hace.

#### Descripción de las políticas, objetivos, medidas y forma en que se han aplicado, así como los resultados obtenidos

La sociedad no cuenta con una política escrita específica de diversidad, no obstante, sí aplica una política de diversidad en el Consejo. Con el objeto de fomentar la incorporación progresiva de mujeres al Consejo de Administración, que permita alcanzar una presencia equilibrada y diversa de consejeros, y en concreto de mujeres y hombres en su seno, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene asignada entre sus funciones la de informar sobre cuestiones de diversidad de género y velar para que al proveerse de vacantes los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y busque deliberadamente candidatas que reúnan el perfil exigido.

En 2020 se ha producido una ligera reducción del porcentaje de consejeras del 22,22% que el Consejo alcanzó en 2018 y mantuvo en 2019, al incorporarse un nuevo miembro al Consejo, el Presidente Ejecutivo, de sexo masculino, si bien, en aplicación de la política no escrita de diversidad, en el mandato de búsqueda otorgado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones a la firma externa de selección se hizo especial hincapié en la incorporación al proceso de candidatas de sexo femenino que reunieran el perfil adecuado.

C.1.6 Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y que la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado y que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres. Indique también si entre estas medidas está la de fomentar que la compañía cuente con un número significativo de altas directivas:

#### Explicación de las medidas

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene expresamente delegada la competencia de velar por la igualdad de género en todos los procesos de incorporación de nuevos miembros al Consejo de Administración, y así se refleja en la práctica con las últimas incorporaciones en ejercicios anteriores, en las que se dio instrucciones específicas al asesor externo para la búsqueda deliberada de mujeres que reunieran el perfil adecuado. La Comisión fomenta asimismo la incorporación de mujeres a la Alta Dirección, habiéndose materializado dicha política de diversidad en la incorporación en 2020 de una nueva Alta Directiva, la Directora Económica y de Control de Gestión.

Cuando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de consejeras o altas directivas, explique los motivos que lo justifiquen:

**Explicación de los motivos**

La sociedad no cuenta con una política expresa y por escrito de selección de consejeros, no obstante, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, presidida por una mujer, sí se ha manifestado expresamente al respecto, y ha dejado constancia en acta y ha transmitido al Consejo que en todo caso vela por que, al proveerse de nuevas vacantes, tanto en el Consejo como en la Alta Dirección, cuando llegue el caso, el proceso de selección no adolezca de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de mujeres. El porcentaje de consejeros de sexo femenino es del 20% en 2020, al igual que el de Altos directivos de sexo femenino (20%). La Comisión considera que todavía es escaso y mantiene su objetivo de alcanzar paulatinamente un porcentaje mayor, mediante la aplicación de la política no escrita de selección de consejeros que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene siempre presente, la cual promueve la diversidad de conocimientos, experiencias y género en la composición del Consejo, hasta la consecución de una composición equilibrada, con una cada vez mayor proporción de mujeres en su seno.

**C.1.7 Explique las conclusiones de la comisión de nombramientos sobre la verificación del cumplimiento de la política dirigida a favorecer una composición apropiada del consejo de administración.**

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se ha manifestado expresamente al respecto, y ha dejado constancia en acta y ha transmitido al Consejo que en todo caso vela porque al proveerse de nuevas vacantes tanto en el Consejo como en la Alta Dirección, cuando llegue el caso, el proceso de selección no adolezca de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de mujeres.

El porcentaje de consejeros de sexo femenino se elevó al 22,22% en 2018, lo cual supuso un avance hacia el objetivo de alcanzar un porcentaje mayor de forma paulatina, y se ha mantuvo en 2019. En 2020 se ha reducido ligeramente al 20% debido exclusivamente a la incorporación de un nuevo Consejero, el Presidente Ejecutivo.

**C.1.8 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 3% del capital:**

Nombre o denominación social del accionista	Justificación
Sin datos	

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

[ ] Sí  
[√] No

**C.1.9 Indique, en el caso de que existan, los poderes y las facultades delegadas por el consejo de administración en consejeros o en comisiones del consejo:**

Nombre o denominación social del consejero o comisión	Breve descripción
COMISIÓN DELEGADA	La Comisión Delegada tiene capacidad decisoria de ámbito general, y consecuentemente, con delegación expresa de todas las facultades legal o estatutariamente delegables, salvo que otra cosa se decida en su constitución o en un momento posterior, lo cual no se ha producido. En la Comisión Delegada, también llamada Ejecutiva, la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros será similar a la del propio Consejo, y su Presidente y Secretario serán los del Consejo de Administración. A la Comisión Delegada le son de aplicación las mismas normas de funcionamiento previstas para el Consejo de Administración. La Comisión Delegada no se ha reunido en 2020.

C.1.10 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores, representantes de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo	¿Tiene funciones ejecutivas?
Sin datos			

C.1.11 Detalle, en su caso, los consejeros o representantes de consejeros personas jurídicas de su sociedad, que sean miembros del consejo de administración o representantes de consejeros personas jurídicas de otras entidades cotizadas en mercados regulados distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
DON EMILIO YBARRA AZNAR	ELECNOR, S.A.	CONSEJERO

C.1.12 Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número máximo de consejos de sociedades de los que puedan formar parte sus consejeros, identificando, en su caso, dónde se regula:

- [ ] Sí  
[√] No

C.1.13 Indique los importes de los conceptos relativos a la remuneración global del consejo de administración siguientes:

Remuneración devengada en el ejercicio a favor del consejo de administración (miles de euros)	1.014
Importe de los derechos acumulados por los consejeros actuales en materia de pensiones (miles de euros)	16
Importe de los derechos acumulados por los consejeros antiguos en materia de pensiones (miles de euros)	

En 2019 la remuneración total del Consejo experimentó una reducción importante respecto a 2018 debido a la ausencia de un Presidente Ejecutivo. En 2020 dicha remuneración total experimenta una subida respecto a 2019 por la incorporación al Consejo del nuevo Presidente Ejecutivo D. Francisco Irazusta.

C.1.14 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo/s
DON MIGUEL GARRIDO IRIA	DIRECTOR S & OP
DON JON ZARANDONA RECALDE	DIRECTOR INDUSTRIAL PT
DON CARLOS LOPEZ DE LAS HERAS	DIRECTOR GENERAL
DON IÑIGO URRUTIKOETXEA PORTUGAL	DIRECTOR COMERCIAL
DON ANTON PIPAON PALACIO	ADJUNTO A DIRECTOR GENERAL
DON ANDONI JUGO ORRANTIA	DIRECTOR INDUSTRIAL TRI

Nombre o denominación social	Cargo/s
DOÑA INÉS NÚÑEZ DE LA PARTE	SECRETARIA DEL CONSEJO Y DIRECTORA ASESORÍA JURÍDICA
DON FRANCESC RIBAS COLLELL	DIRECTOR TUBOS REUNIDOS AMÉRICA
DOÑA IZASKUN EYARA ALVAREZ	DIRECTORA ECONOMICA Y DE CONTROL DE GESTION
DOÑA JON BIKANDI ITURBE	DIRECTOR INDUSTRIAL ADJUNTO PT

Número de mujeres en la alta dirección	2
Porcentaje sobre el total de miembros de la alta dirección	20,00

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	1.797
-------------------------------------------------------	-------

El nombramiento de Dña. Izaskun Eyara Alvarez como Directora Económica de la Sociedad tuvo lugar el 13 de enero de 2020

**C.1.15 Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:**

- Sí  
 No

**C.1.16 Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.**

Los Consejeros son designados por la Junta General o, con carácter provisional, por el Consejo de Administración en los supuestos de cooptación.

El Consejo de Administración procurará, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, que la elección de los candidatos recaiga sobre personas de conocida competencia, experiencia y prestigio.

La COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES tiene asignadas por el Consejo las siguientes funciones, entre otras:

- Informar las propuestas de nombramientos y reelecciones de Consejeros, así como formular las propuestas de Consejeros Independientes.
- Informar las propuestas de cese de los miembros del Consejo.
- Verificar el carácter de cada Consejero.
- Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo.

El procedimiento de reelección es el mismo que el de nombramientos, salvo el sistema de cooptación, que no procede.

Los Consejeros cesarán en su cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados, salvo que sean reelegidos, sin perjuicio de las competencias de cese de la Junta General y lo previsto en el Reglamento del Consejo.

**C.1.17 Explique en qué medida la evaluación anual del consejo ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:**

#### Descripción modificaciones

El resultado de la evaluación anual del Consejo en 2020 ha sido satisfactorio, razón por la cual en 2021 no se han producido cambios en la organización ni en los procedimientos aplicables a las actividades del Consejo de Administración, si bien sí se ha elaborado un Plan de Acción para fortalecer la aportación de valor del Consejo de Administración a Tubos Reunidos.

Describa el proceso de evaluación y las áreas evaluadas que ha realizado el consejo de administración auxiliado, en su caso, por un consultor externo, respecto del funcionamiento y la composición del consejo y de sus comisiones y cualquier otra área o aspecto que haya sido objeto de evaluación.

#### Descripción proceso de evaluación y áreas evaluadas

El Consejo de Administración ha llevado a cabo el proceso de evaluación del funcionamiento y de la eficacia general del Consejo y de sus Comisiones, así como la evaluación individual del Presidente Ejecutivo y de la Secretaria del Consejo, como profesionales al servicio del Buen Gobierno Corporativo, con el auxilio de la firma experta Parangon Partners.

A través de dicho proceso se han identificado las fortalezas y posibles áreas de mejora del Consejo como órgano colegiado, y de sus comisiones y cargos, y se ha elaborado un Plan de Acción para fortalecer la aportación de valor del Consejo de Administración a Tubos Reunidos a fin de asegurar su crecimiento y la sostenibilidad futura, estableciendo las métricas necesarias para evaluaciones posteriores.

Así mismo dicha firma independiente especializada en el asesoramiento a consejos de administración ha aportado sus recomendaciones para la actualización de la matriz de competencias del Consejo, a fin de adecuarla a los retos actuales y futuros de la compañía, en un entorno de escenarios muy cambiantes donde la innovación, la sostenibilidad, la revolución tecnológica, la incertidumbre y la gestión de crisis son esenciales, especialmente tras la crisis provocada por el COVID-19.

El objetivo de la evaluación realizada es garantizar un órgano de administración eficiente, cohesionado, sostenible y alineado con la estrategia de Tubos Reunidos.

El proceso de evaluación del Consejo de Administración de Tubos Reunidos se ha basado en las recomendaciones y Guías Técnicas de la CNMV, en los códigos internacionales de Buen Gobierno, así como en las mejores prácticas aplicadas actualmente en este ámbito, teniendo en cuenta las últimas tendencias y estudios más recientes en Gobierno Corporativo nacionales e internacionales. El enfoque ha sido eminentemente práctico, tratando cuestiones muy concretas y esenciales en el funcionamiento del Consejo de Administración de Tubos Reunidos.

El proceso se ha llevado a cabo mediante el análisis de toda la documentación corporativa, incluyendo normas internas, actas de reunión, y a través de entrevistas personales de dos horas de duración con cada miembro del Consejo. Se ha producido una evaluación integral del modelo de gobierno: adecuación, estructura, funcionamiento, desempeño en base a los Estatutos de la Sociedad, los Reglamentos del Consejo y de las Comisiones, así como otros documentos internos.

En la evaluación cada miembro del Consejo ha aportado su opinión sobre:

- o Cumplimiento de los fines del Consejo
- o Estructura y composición del Consejo
- o Tamaño del consejo y su adecuación para favorecer el debate equilibrado
- o Operativa y procedimientos del Consejo
- o Estructura y contribución de las Comisiones del Consejo
- o Diversidad de experiencias, trayectorias, género y edad, entre otros

#### **C.1.18 Desglose, en aquellos ejercicios en los que la evaluación haya sido auxiliada por un consultor externo, las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo.**

El proceso de evaluación del funcionamiento del Consejo, sus Comisiones y cargos en el ejercicio 2020 ha sido llevado a cabo con el auxilio del consultor externo PARANGON Partners, firma con gran experiencia en la evaluación de Consejos de sociedades cotizadas, que no mantiene relaciones de negocio ni con la Sociedad ni con ninguna sociedad del Grupo Tubos Reunidos. Parangon no forma parte de un grupo de sociedades, y su total independencia fue verificada por la Comisión de Nombramientos con carácter previo a la celebración del contrato de servicios.

#### **C.1.19 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.**

Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si este lo considera conveniente, la correspondiente dimisión, en los siguientes casos (Art. 18 Reglamento del Consejo):

- a) En la fecha en que se celebre la primera Junta General, después de cumplidos los 70 años de edad.
- b) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- c) Cuando resulten condenados por un hecho delictivo o sean objeto de una sanción disciplinaria por falta grave o muy grave consecuencia de un expediente instruido por las autoridades supervisoras.
- d) Cuando resulten gravemente amonestados por el Consejo de Administración por haber infringido sus obligaciones como Consejeros.
- e) Cuando cesen en los puestos, cargos o funciones a los que estuviera asociado su nombramiento como Consejeros ejecutivos.

f) Si se trata de Consejeros externos dominicales, cuando el accionista cuyos intereses representen transmita íntegramente su participación accionarial, o la rebaje en un porcentaje que aconseje la reducción del número de Consejeros externos dominicales por él nombrados.

Los miembros de las Comisiones y Consejeros Delegados cesarán cuando lo hagan en su condición de Consejero.

Los Consejeros que tengan la consideración de ejecutivos, pondrán su cargo ejecutivo a disposición del Consejo, por razón de edad, al cumplir los 65 años.

**C.1.20 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:**

- Sí  
 No

En su caso, describa las diferencias.

**C.1.21 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración:**

- Sí  
 No

**C.1.22 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:**

- Sí  
 No

	Edad límite
Presidente	70
Consejero delegado	65
Consejero	70

**C.1.23 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado u otros requisitos más estrictos adicionales a los previstos legalmente para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:**

- Sí  
 No

**C.1.24 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo de administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el consejo de administración en favor de otros consejeros, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se ha establecido alguna limitación en cuanto a las categorías en que es posible delegar, más allá de las limitaciones impuestas por la legislación. En su caso, detalle dichas normas brevemente.**

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento del Consejo, los Consejeros pueden hacerse representar en el Consejo por otros Consejeros, en las formas habituales, sin que exista un número máximo de delegaciones ni la obligatoriedad de delegar en un Consejero de la misma tipología.

C.1.25 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.

Número de reuniones del consejo	15
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indíquese el número de reuniones mantenidas por el consejero coordinador con el resto de consejeros, sin asistencia ni representación de ningún consejero ejecutivo:

Número de reuniones	0
---------------------	---

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Número de reuniones de COMISIÓN DE AUDITORÍA	6
Número de reuniones de COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	4
Número de reuniones de COMISIÓN DELEGADA	0

El contacto del Consejero Coordinador con el resto de consejeros es fluida y permanente, y no ha resultado necesario canalizarlo formalmente en reuniones del órgano de administración sin la presencia del consejero ejecutivo, máxime en el contexto de la pandemia por Covid-19.

C.1.26 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio y los datos sobre asistencia de sus miembros:

Número de reuniones con la asistencia presencial de al menos el 80% de los consejeros	15
% de asistencia presencial sobre el total de votos durante el ejercicio	100,00
Número de reuniones con la asistencia presencial, o representaciones realizadas con instrucciones específicas, de todos los consejeros	15
% de votos emitidos con asistencia presencial y representaciones realizadas con instrucciones específicas, sobre el total de votos durante el ejercicio	100,00

C.1.27 Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su formulación:

Sí  
 No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo
DON CARLOS LOPEZ DE LAS HERAS	DIRECTOR GENERAL
DOÑA IZASKUN EYARA ALVAREZ	DIRECTORA ECONOMICA Y DE CONTROL DE GESTION

C.1.28 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para que las cuentas anuales que el consejo de administración presente a la junta general de accionistas se elaboren de conformidad con la normativa contable.

Los auditores externos presentan al Consejo de Administración el borrador de su informe de auditoría de las cuentas individuales y consolidadas antes de la formulación de las cuentas, para que, en su caso, el Consejo pueda adoptar las medidas oportunas, si lo estima conveniente, para evitar un informe con salvedades.

C.1.29 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

Sí  
 No

Si el secretario no tiene la condición de consejero complete el siguiente cuadro:

Nombre o denominación social del secretario	Representante
DOÑA INÉS NÚÑEZ DE LA PARTE	

C.1.30 Indique los mecanismos concretos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, así como, si los hubiera, los mecanismos para preservar la independencia de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación, incluyendo cómo se han implementado en la práctica las previsiones legales.

La propuesta al Consejo respecto al nombramiento del auditor externo, para su sometimiento a la Junta General, corresponde a la Comisión de Auditoría, quien debe velar por la independencia del auditor.

De acuerdo con lo establecido en la nueva Ley de Auditoría de Cuentas (LAC) de 9 de julio de 2015, la Comisión de Auditoría ha recibido de los auditores externos (EY) confirmación por escrito de su independencia, así como información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a la sociedad o sociedades vinculadas por los auditores o personas vinculadas a estos. Así mismo, la Comisión de Auditoría, una vez analizado el informe de EY indicado anteriormente, ha emitido, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que ha expresado su opinión dejando constancia de la independencia del auditor y se ha pronunciado sobre la prestación de servicios adicionales a los de auditoría de cuentas.

C.1.31 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

Sí  
 No

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

Sí  
 No

C.1.32 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que el importe anterior supone sobre los honorarios facturados por trabajos de auditoría a la sociedad y/o su grupo:

Sí  
 No

	Sociedad	Sociedades del grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	71	0	71
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe trabajos de auditoría (en %)	22,68	0,00	22,68

C.1.33 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta salvedades. En su caso, indique las razones dadas a los accionistas en la Junta General por el presidente de la comisión de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas salvedades.

Sí  
 No

C.1.34 Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales individuales y/o consolidadas de la sociedad. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Individuales	Consolidadas
Número de ejercicios ininterrumpidos	2	2
	Individuales	Consolidadas
Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / Nº de ejercicios que la sociedad o su grupo han sido auditados (en %)	5,41	5,41

C.1.35 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Sí  
 No

#### Detalle del procedimiento

El Reglamento del Consejo establece que la documentación correspondiente a los puntos del orden del día de las reuniones se procurará hacer llegar a los miembros del Consejo, y en su caso, Comisiones o Grupos de Trabajo, con la antelación suficiente para poder preparar las reuniones. Así mismo, el Consejero podrá recabar, con las más amplias facultades, la información y asesoramiento que precise sobre cualquier aspecto de la Sociedad, siempre que así lo exija el desempeño de sus funciones.

El derecho de información se extiende a las sociedades filiales, sean nacionales o extranjeras, y se canaliza a través del Presidente o el Secretario, quien atenderá las solicitudes del Consejero, facilitándole directamente la información, u ofreciéndole los interlocutores apropiados.

El Presidente podrá restringir excepcionalmente y de manera temporal el acceso a informaciones determinadas, dando cuenta de esta decisión al Consejo de Administración.

La información solicitada sólo podrá ser denegada cuando, a juicio del Presidente, sea innecesaria o resulta perjudicial para los intereses sociales, tal denegación no procederá cuando la solicitud haya sido respaldada por la mayoría de los componentes del Consejo.

C.1.36 Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, a dimitir cuando se den situaciones que les afecten, relacionadas o no con su actuación en la propia sociedad que puedan perjudicar al crédito y reputación de ésta:

Sí  
 No

#### Explique las reglas

Está establecida la regla dentro de los supuestos en que los Consejeros están obligados a poner su cargo a disposición del Consejo, y si así lo decide el Consejo, a dimitir, tal y como se ha indicado anteriormente, según el Artículo 18 del Reglamento del Consejo letra c) "cuando resulten condenados por un hecho delictivo o sean objeto de una sanción disciplinaria por falta grave o muy grave consecuencia de un expediente instruido por las autoridades supervisoras." por tratarse ambos de supuestos que precisamente pueden perjudicar al crédito y reputación de la sociedad, por lo que la sociedad entiende que la regla está establecida.

Sin embargo, con carácter previo a resultar condenados, el Reglamento del Consejo no obliga a informar al Consejo de Administración de las causas penales en las que los consejeros aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Por lo que se refiere a la obligación de informar de las causas penales que tenga abiertas un consejero y del status de procesado por delito societario, para que el Consejo examine el caso y decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo, el Reglamento del Consejo no prevé expresamente esta obligación de información previa a la existencia de condena de cualquier tipo de causa penal abierta, con el propósito de preservar el derecho a la intimidad y al honor de los consejeros en una fase en la que todavía no ha sido probada y declarada en sentencia su culpabilidad, pues la citada comunicación podría ocasionarles perjuicios irreparables aún en el caso de la causa fuera finalmente sobreseída.

C.1.37 Indique, salvo que hayan concurrido circunstancias especiales de las que se haya dejado constancia en acta, si el consejo ha sido informado o ha conocido de otro modo alguna situación que afecte a un consejero, relacionada o no con su actuación en la propia sociedad, que pueda perjudicar al crédito y reputación de ésta:

Sí  
 No

C.1.38 Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

La Sociedad no ha celebrado acuerdo alguno de los indicados en este apartado en 2020

C.1.39 Identifique de forma individualizada, cuando se refiera a consejeros, y de forma agregada en el resto de casos e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

Numero de beneficiarios	1
Tipo de beneficiario	Descripción del acuerdo
Presidente Ejecutivo	El Contrato de servicios celebrado por la Sociedad con el Presidente Ejecutivo establece una clausula de "Extinción del Contrato e indemnización", por la cual el Presidente Ejecutivo tendrá derecho a percibir de la Sociedad una indemnización en caso de cese y extinción del Contrato por cualquiera de las siguientes causas no imputables al Presidente Ejecutivo, tales como el incumplimiento grave y culpable por la Sociedad, una modificación sustancial de sus funciones, poderes o condiciones de su prestación de Servicios no motivada por causa imputable al Presidente Ejecutivo, extinción unilateral por su parte o por parte de la Sociedad como consecuencia de un cambio de control de la Sociedad o cesión o transmisión de todo o parte relevante de su actividad o de sus activos y pasivos a un tercero o integración en otro grupo empresarial, y la extinción unilateral del Contrato por la Sociedad de forma improcedente, cuando no sea no debida a un incumplimiento de sus obligaciones por parte del Presidente Ejecutivo. La indemnización en cualquiera de las circunstancias anteriores consistirá en una cantidad equivalente a 12 meses de su Retribución Dineraria Fija por sus funciones ejecutivas. Dicha indemnización supone la cantidad total a abonar por la Sociedad, excluyendo cualesquiera otros conceptos indemnizatorios, y renunciando expresamente el Presidente Ejecutivo a reclamar cualquier otra cantidad derivada de dicha extinción tales como expectativas de ingreso o beneficios futuros. Ninguno de los restantes Consejeros con cargo vigente en 2020 o a la fecha de este Informe tuvieron ni tienen pactada indemnización alguna para el caso de resolución, cese anticipado o terminación de la relación por la que ejerce el cargo de Consejero.

Indique si, más allá de en los supuestos previstos por la normativa, estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo. En caso positivo, especifique los procedimientos, supuestos previstos y la naturaleza de los órganos responsables de su aprobación o de realizar la comunicación:

	Consejo de administración	Junta general
Órgano que autoriza las cláusulas	√	
	Si	No
¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas?	√	

## C.2. Comisiones del consejo de administración

C.2.1 Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros ejecutivos, dominicales, independientes y otros externos que las integran:

COMISIÓN DE AUDITORÍA		
Nombre	Cargo	Categoría
DOÑA ANA ISABEL MUÑOZ BERAZA	VOCAL	Independiente
DON JUAN MARIA ROMAN GONCALVES	PRESIDENTE	Independiente
DON ENRIQUE MIGOYA PELAEZ	VOCAL	Dominical

% de consejeros ejecutivos	0,00
% de consejeros dominicales	33,33
% de consejeros independientes	66,67
% de consejeros otros externos	0,00

Explique las funciones, incluyendo, en su caso, las adicionales a las previstas legalmente, que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley o en los estatutos o en otros acuerdos sociales.

La Comisión de Auditoría estará compuesta por 3 miembros como mínimo y 5 como máximo. Todos sus componentes serán consejeros no ejecutivos. La mayoría de los integrantes de la Comisión de Auditoría deberán ser consejeros independientes y uno de ellos será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas.

El Consejo de Administración nombrará de entre los miembros de la Comisión de Auditoría un Presidente de la misma, que deberá ser en todo caso un Consejero independiente. El plazo de ejercicio del cargo de Presidente será de 4 años, pudiendo ser reelegido, en su caso, una vez transcurrido un año desde la fecha de su cese.

El Consejo también designará un Secretario, el cual podrá ser el del Consejo de Administración o uno de los miembros de la Comisión. La Comisión de Auditoría se reunirá cada vez que lo convoque su Presidente, que deberá hacerlo siempre que el Consejo de Administración o el Presidente de éste lo solicite. La Comisión de Auditoría se entenderá válidamente constituida cuando concurran a la reunión, presentes o debidamente representados, la mitad más uno de sus miembros.

La Comisión de Auditoría tendrá, como mínimo, las siguientes competencias:

a) En relación con los sistemas de información y control interno:

(i) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la Sociedad y su Grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.

- (ii) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente. Discutir con los auditores las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.
- (iii) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; aprobar la orientación y sus planes de trabajo asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente hacia los riesgos relevantes de la sociedad; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- b) En relación con el auditor externo:
- (i) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.
- (ii) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- (iii) Asegurar la independencia del auditor externo
- (iv) Respecto del Grupo Tubos Reunidos, la Comisión de Auditoría favorecerá que el auditor del Grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.
- c) En relación con otras funciones, corresponde a la Comisión de Auditoría:
- (i) Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia. (ii) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva. (iii) Informar con carácter previo al Consejo de todas las materias previstas en la Ley, los estatutos sociales y el Reglamento del Consejo. (iv) Emitir los informes y las propuestas que le sean solicitados por el Consejo de Administración o por el Presidente de éste y los que estime pertinentes para el mejor cumplimiento de sus funciones. (v) Realizar el seguimiento en relación con el cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo.

En todo caso, la información financiera o de carácter general sobre la Sociedad o su Grupo que vaya a tener repercusión externa, siempre deberá ser verificada previamente por la Comisión de Auditoría.

Durante el ejercicio 2020 las actuaciones más relevantes de la Comisión de Auditoría han estado relacionadas con: a) Supervisión de la información financiera trimestral y semestral, b) La auditoría de las cuentas anuales del ejercicio, c) El Control de los riesgos operativos, d) El sistema de control interno de la información financiera (SCIIF), e) El proceso de reestructuración financiera llevado a cabo en 2019 y su tratamiento contable, f) la obtención de nueva financiación ICO en mayo de 2020 y su impacto en la estructura de deuda, y g) la búsqueda de financiación adicional y su futura contabilización.

La Comisión de Auditoría se reunió en 6 ocasiones en 2020.

**Identifique a los consejeros miembros de la comisión de auditoría que hayan sido designados teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas e informe sobre la fecha de nombramiento del Presidente de esta comisión en el cargo.**

Nombres de los consejeros con experiencia	DOÑA ANA ISABEL MUÑOZ BERAZA / DON JUAN MARIA ROMAN GONCALVES / DON ENRIQUE MIGOYA PELAEZ
Fecha de nombramiento del presidente en el cargo	22/06/2017

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES		
Nombre	Cargo	Categoría
DON JORGE GABIOLA MENDIETA	VOCAL	Independiente
DOÑA ANA ISABEL MUÑOZ BERAZA	PRESIDENTE	Independiente
DON JUAN MARIA ROMAN GONCALVES	VOCAL	Independiente
DON CRISTÓBAL VALDÉS GUINEA	VOCAL	Dominical

% de consejeros ejecutivos	0,00
% de consejeros dominicales	25,00

% de consejeros independientes	75,00
% de consejeros otros externos	0,00

Explique las funciones, incluyendo, en su caso, las adicionales a las previstas legalmente, que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley o en los estatutos o en otros acuerdos sociales.

Sus funciones están descritas en el Reglamento del Consejo. Estará compuesta por un mínimo de 3 miembros y un máximo de 5. Sus miembros serán exclusivamente Consejeros no ejecutivos, dos de los cuales deberán ser consejeros independientes.

El Presidente de la Comisión será designado de entre los consejeros independientes que formen parte de ella. También designará un Secretario, el cual podrá ser el del Consejo de Administración o uno de los miembros de la Comisión. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá cada vez que lo convoque su Presidente, que deberá hacerlo siempre que el Consejo de Administración o el Presidente de éste lo solicite.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se entenderá válidamente constituida cuando concurran a la reunión, presentes o debidamente representados, la mitad más uno de sus miembros.

La Comisión tendrá las siguientes funciones:

a) En cuanto a Nombramientos se refiere:

- (i) Formular las propuestas de nombramientos, reelecciones o separación de los consejeros independientes.
- (ii) Informar las propuestas de nombramientos, reelecciones o separación de los restantes Consejeros y cargos del Consejo.
- (iii) Verificar el carácter de cada Consejero y revisar que cumple los requisitos para su calificación como ejecutivo, externo independiente, externo dominical, o, en su caso, otros externos.
- (iv) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido.
- (v) Examinar y organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión de los cargos del Consejo y de la línea ejecutiva, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- (vi) Informar anualmente sobre el desempeño de sus funciones por los cargos del Consejo y línea ejecutiva.
- (vii) Informar los nombramientos y ceses del Secretario del Consejo y de los Altos Directivos que se propongan al Consejo.
- (viii) Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.

b) En cuanto a Retribuciones se refiere:

- (i) Proponer al Consejo la política de retribución de los Consejeros y los directores generales o de quienes desarrollen funciones de alta dirección bajo dependencia directa del Consejo, de comisiones ejecutivas o de consejeros delegados.
- (ii) Proponer al Consejo la retribución individual de los Consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
- (iii) Proponer al Consejo las condiciones básicas de los contratos de los Altos Directivos. (iv) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la Sociedad.

Para el mejor cumplimiento de sus funciones la Comisión de Nombramientos y Retribuciones podrá recabar el asesoramiento de profesionales externos, a cuyo efecto será de aplicación lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento del Consejo. En 2020 la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha realizado actuaciones importantes, entre las que cabe destacar las siguientes:

- a) La determinación del cierre de retribuciones correspondiente al ejercicio 2019 y propuesta para 2020, b) Los objetivos del equipo directivo para 2020, c) La selección de la nueva Directora Económica y de Control de Gestión, d) la selección y propuesta al Consejo del nuevo Presidente Ejecutivo, e) la propuesta al Consejo del nuevo Consejero Coordinador, f) La recalificación de la categoría del consejero "otros externos" como independiente, y g) El análisis y modificación de la composición de las Comisiones de Supervisión.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha reunido en 4 ocasiones en 2020.

COMISIÓN DELEGADA		
Nombre	Cargo	Categoría
DON EMILIO YBARRA AZNAR	VOCAL	Dominical
DON CRISTÓBAL VALDÉS GUINEA	VOCAL	Dominical
DON ENRIQUE MIGOYA PELAEZ	VOCAL	Dominical
DON FRANCISCO IRAZUSTA RODRIGUEZ	PRESIDENTE	Ejecutivo

COMISIÓN DELEGADA		
Nombre	Cargo	Categoría
DON JORGE GABIOLA MENDIETA	VOCAL	Independiente

% de consejeros ejecutivos	20,00
% de consejeros dominicales	60,00
% de consejeros independientes	20,00
% de consejeros otros externos	0,00

Explique las funciones que tiene delegadas o atribuidas esta comisión distintas a las que ya hayan sido descritas en el apartado C.1.9, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley, en los estatutos sociales o en otros acuerdos societarios.

La Comisión Delegada tiene capacidad decisoria de ámbito general, y consecuentemente, con delegación expresa de todas las facultades legal o estatutariamente delegables, salvo que otra cosa se decida en su constitución o en un momento posterior, lo cual no se ha producido.

En la Comisión Delegada, también llamada Ejecutiva, la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros será similar a la del propio Consejo, y su Presidente y Secretario serán los del Consejo de Administración. A la Comisión Delegada le son de aplicación las mismas normas de funcionamiento previstas para el Consejo de Administración.

La Comisión Delegada no se ha reunido en 2020.

**C.2.2 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración al cierre de los últimos cuatro ejercicios:**

	Número de consejeras							
	Ejercicio 2020		Ejercicio 2019		Ejercicio 2018		Ejercicio 2017	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
COMISIÓN DE AUDITORÍA	1	33,33	1	33,33	0	0,00	1	33,33
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	1	25,00	1	25,00	1	33,33	1	33,33
COMISIÓN DELEGADA	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00

**C.2.3 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.**

Las Comisiones del Consejo están reguladas en el Reglamento del Consejo de Administración, el cual está disponible en la página web de la Sociedad ([www.tubosreunidos.com](http://www.tubosreunidos.com)) en el apartado de "Accionistas e Inversores". Así mismo el Reglamento se puede consultar en la página web de la CNMV.

En el ejercicio 2016 se produjeron determinadas modificaciones en la regulación de las Comisiones del Consejo dando lugar a un nuevo texto refundido, habiendo sido este comunicado a la CNMV, pero durante el ejercicio 2020 no se han realizado modificaciones.

No se ha elaborado de forma voluntaria un informe anual sobre las actividades de cada comisión.

**D. OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPUO**

**D.1. Explique, en su caso, el procedimiento y órganos competentes para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo.**

No existe un procedimiento formal y escrito para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo. No obstante, la sociedad cumple con lo previsto en el artículo 529 quaterdecies de la LSC, puesto que la Comisión de Auditoría, entre otras atribuciones, informa al Consejo de las operaciones vinculadas, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 21 del Reglamento del Consejo, que le atribuye expresamente dicha función. Adicionalmente, si la operación vinculada afectara a personas vinculadas sometidas al Reglamento Interno de Conducta, el procedimiento aplicable a los conflictos de intereses que surjan de dichas operaciones vinculadas se aplicará lo indicado en el apartado D.6., por lo que el Secretario del Consejo elevará la materia al Consejo de Administración para que adopte la decisión oportuna al respecto, sin perjuicio de la función atribuida a la Comisión de Auditoría.

La Sociedad informa que la Comisión de Auditoría, en una de sus reuniones anuales, que en general coincide con la de supervisión de las cuentas anuales del ejercicio, emite un informe sobre las operaciones que con partes vinculadas se hayan realizado durante el ejercicio, informe que forma parte del acta de la correspondiente reunión.

**D.2. Detalle aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:**

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA	Comercial	Acuerdos de financiación: préstamos	77.721
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA	Comercial	Acuerdos de financiación: otros	1.975
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA	Comercial	Intereses abonados	672

**D.3. Detalle las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:**

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Vínculo	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
Sin datos				N.A.

**D.4.** Informe de las operaciones significativas realizadas por la sociedad con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones.

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)
Sin datos		N.A.

NADA QUE REPORTAR

**D.5.** Detalle las operaciones significativas realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo y otras partes vinculadas, que no hayan sido informadas en los epígrafes anteriores.

Denominación social de la parte vinculada	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)
MARUBENI ITOCHU TUBULARS EUROPE, PLC	INTERESES PRÉSTAMO CONCEDIDO	12

**D.6.** Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento Interno de Conducta, todas las personas vinculadas sometidas al mismo deben informar al Secretario del Consejo de Administración de cualquier situación de posible conflicto de intereses, con una antelación mínima de 15 días y, en todo caso, antes de tomar la decisión que pudiera quedar afectada por el posible conflicto de interés. Si el Secretario del Consejo entiende que hay conflicto de interés y/o se trata de una operación vinculada, lo elevará al Consejo de Administración para que adopte la decisión oportuna al respecto.

Por otro lado, la Comisión de Auditoría, entre otras atribuciones, informa al Consejo de las operaciones vinculadas, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 21 del Reglamento del Consejo, que le atribuye expresamente dicha función. Solo en la medida en que dichas operaciones vinculadas traigan aparejado un supuesto de conflicto de intereses, se aplicará lo previsto en el párrafo anterior al respecto de la intervención del Secretario del Consejo.

**D.7.** Indique si la sociedad está controlada por otra entidad en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, cotizada o no, y tiene, directamente o a través de sus filiales, relaciones de negocio con dicha entidad o alguna de sus filiales (distintas de las de la sociedad cotizada) o desarrolla actividades relacionadas con las de cualquiera de ellas.

Sí  
 No

## **E. SISTEMAS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS**

### **E.1. Explique el alcance del Sistema de Control y Gestión de Riesgos de la sociedad, incluidos los de naturaleza fiscal:**

El Sistema de Gestión de Riesgos del Grupo Tubos Reunidos es impulsado por el Consejo de Administración a través de la Comisión de Auditoría y gestionado por la Dirección y el Resto de la Organización, alcanzando a todas las sociedades del Grupo incluidas en el perímetro de consolidación, con arreglo a su importancia relativa y las características específicas, desde el punto de vista de riesgos, de cada una de ellas.

Los Riesgos se gestionan a nivel corporativo, de manera que se evalúa el posible impacto de los mismos para el conjunto del grupo. Los Riesgos se evalúan en función de su probabilidad de ocurrencia, de los escenarios de impacto y de la velocidad con la que le pueden afectar y/o éste puede reaccionar en caso de producirse el evento.

La Gestión de Riesgos se realiza de forma integral y continua, utilizando, cuando es necesario, equipos de trabajo concretos. El análisis de los Riesgos se estructura de acuerdo con el Modelo COSO (establecido por el Treadway Commission's Committee of Sponsoring Organizations), en Riesgos estratégicos, Riesgos financieros, Riesgos de Cumplimiento (incluidos los riesgos penales), Riesgos operacionales (incluidos los Riesgos de Información respecto de la información oficial que genera el Grupo y los ciberriesgos) y Riesgos de Gobernanza (referidos a la cultura y organización del grupo). Los riesgos de materia fiscal se incorporan dentro de los Riesgos financieros, sin perjuicio de su análisis específico en el Área de Cumplimiento Normativo.

El análisis específico de un riesgo concreto que pueda surgir en cada una de las categorías anteriores se coordina de manera transversal.

### **E.2. Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Control y Gestión de Riesgos, incluido el fiscal:**

El Consejo de Administración determina la política de control y gestión de riesgos, incluidos los fiscales, y supervisa los sistemas internos de información y control. En este sentido, determina y revisa las estrategias empresariales, comerciales, industriales y financieras, la planificación de la empresa y los proyectos de inversión, con el fin de obtener el máximo beneficio asumiendo un riesgo razonable.

Para ello, es la Comisión de Auditoría, como Comisión Delegada del Consejo de Administración, quien supervisa, entre otras cuestiones, la eficacia del control interno y la gestión de riesgos, incluidos los fiscales, revisando periódicamente que los sistemas de control interno y gestión de riesgos identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente los principales riesgos, contando para ello de un Área de Auditoría Interna.

El Equipo Directivo del Grupo, junto con el apoyo de las distintas unidades operativas y, si fuera el caso, con apoyo externo, tiene la responsabilidad de identificar los riesgos a los que se encuentra expuesto el Grupo en su operativa diaria, así como establecer las medidas de control necesarias para mitigar dichos riesgos, incluidos los fiscales.

### **E.3. Señale los principales riesgos, incluidos los fiscales y en la medida que sean significativos los derivados de la corrupción (entendidos estos últimos con el alcance del Real Decreto Ley 18/2017), que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio:**

De acuerdo con el Sistema de Gestión de Riesgos del Grupo, en el ejercicio 2020 se estructuran los Riesgos de la siguiente manera:

- Riesgos estratégicos, en concreto los vinculados con la evolución macroeconómica y del sector en el que operamos.
- Riesgos financieros, que, además de incluir en especial los Riesgos de liquidez también incluye tanto los riesgos de tipo de cambio por operar en mercados internacionales como los Riesgos fiscales.
- Riesgos de Cumplimiento, incluidos los riesgos medioambientales dada nuestra actividad productiva.
- Riesgos Operacionales, donde de manera específica incluimos:
  - o los relacionados con la Seguridad y la Salud de las personas que forman parte del Grupo, con la obtención de la calidad en los productos que fabricamos y comercializamos, y con la atracción y retención del talento de nuestras personas,
  - o los Riesgos de Información, que este ejercicio han tenido una especial relevancia en cuanto a la Información Financiera, por lo que hemos consultado con especialistas y con los Supervisores (CNMV) el adecuado tratamiento informativo de determinadas operaciones.
- Riesgos de Gobernanza, especialmente relacionados con la cultura y organización del grupo.

En el ejercicio 2020 ha tenido especial trascendencia para el Grupo la Gestión de la pandemia, que ha afectado de manera transversal a todas las categorías anteriores de riesgo y que se ha gestionado de manera conjunta para el Grupo.

### **E.4. Identifique si la entidad cuenta con niveles de tolerancia al riesgo, incluido el fiscal:**

El Consejo de Administración mantiene una posición muy conservadora en lo que se refiere a la exposición al riesgo por parte del Grupo, sea de tipo operativo, financiero, fiscal, tecnológico o reputacional, por lo que es objetivo prioritario en este sentido evaluar y mitigar los riesgos al máximo.

siempre en función de su relevancia. Esto se traduce en la identificación de escenarios cuantitativos para la gestión de los riesgos por parte del Equipo Directivo.

**E.5. Indique qué riesgos, incluidos los fiscales, se han materializado durante el ejercicio:**

La actividad principal del Grupo se encuentra influenciada por el entorno macroeconómico, los ciclos económicos y los riesgos propios de nuestra actividad y de los mercados donde estamos presentes, que, de materializarse, incluso podrían afectar al cumplimiento de nuestros objetivos estratégicos. Desde mediados de 2014 nos encontramos en un ciclo bajo, que comenzó para nosotros con la caída del precio del petróleo. En 2017, la actividad comenzó a recuperarse, pero con una reducción de márgenes que hizo que se pusieran en marcha una serie de medidas de gestión concretas dirigidas a garantizar un resultado económico sostenible y optimizar el capital invertido. Estas medidas empezaron a dar resultados en 2018, consiguiendo elevar los márgenes a la vez que la actividad continuaba recuperándose. A partir de la introducción por parte de la Administración americana del arancel del 25% a la importación de los productos de acero en EE.UU. en junio de 2018, principal mercado del Grupo en aquél momento, esos márgenes volvieron a reducirse.

En 2019 la incertidumbre en el mercado se mantuvo, motivada por los datos de actividad de perforación y por la significativa caída de precios a partir del inicio del segundo semestre.

Desde el punto de vista de gestión de riesgos, la gestión de las situaciones anteriores incluyó la definición de un Plan Estratégico 2019 - 2022 y la obtención de financiación concreta para dicho Plan, que se consiguió en diciembre de 2019. No obstante, la pandemia mundial derivada de COVID-19 ha supuesto, entre otras cuestiones, una parada generalizada de la economía mundial y de la recuperación del ciclo económico.

Frente a la materialización de un riesgo de pandemia mundial que nadie había previsto, el propio Consejo de Administración ha adoptado una serie de medidas relevantes en el ejercicio 2020, entre las que se incluye el refuerzo del propio Consejo de Administración con el nombramiento de un nuevo Presidente y de Consejeros con experiencia en situaciones similares, la adaptación del Plan Estratégico a la situación económica y a un nuevo horizonte temporal (que incluye cambios en los objetivos de comercialización de los productos del Grupo), y la solicitud de financiación al Fondo de Apoyo a la Solvencia de Empresas Estratégicas gestionado por la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI).

La gestión de la pandemia ha requerido la gestión de situaciones nuevas en todos los sentidos, abarcando casi todos los aspectos de nuestra estrategia y actividad. Desde el Grupo hemos gestionado estas situaciones de manera transversal, priorizando la salud de las personas que formamos el Grupo y de aquellas que se relacionan de manera directa con nosotros y aplicando las más estrictas y actualizadas normas de prevención.

**E.6. Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad, incluidos los fiscales, así como los procedimientos seguidos por la compañía para asegurar que el consejo de administración da respuesta a los nuevos desafíos que se presentan:**

En cuanto a los Riesgos estratégicos, el Plan Estratégico adaptado a la situación actual ha sido sometido a los análisis de terceros contratados por la Sociedad, de analistas pertenecientes a entidades financieras privadas y a la SEPI. El desglose en detalle de dicho Plan forma parte de las herramientas de gestión del Grupo, que incluyen modelos de retribución y motivación del equipo humano.

El Consejo de Administración y, en concreto, la Comisión de Auditoría es informada regularmente de la evolución de los riesgos financieros y, en concreto, de los riesgos de liquidez y participa en el diseño de las medidas de respuesta.

Periódicamente se monitoriza el grado de evolución de los parámetros macroeconómicos que afectan al grupo a largo plazo. En concreto, en el ejercicio 2020 se ha hecho una revisión externa del mapa de riesgos y del modelo de gestión de riesgos por parte de un tercero, que ha sido liderado por la Comisión de Auditoría.

Adicionalmente, los cambios del equipo directivo que se han producido en el ejercicio 2020 se han supervisado por el Consejo de Administración, con el fin de reforzar la gestión de los riesgos descritos.

En relación con otros Riesgos, las responsabilidades sobre su gestión se despliegan en la organización en función de la responsabilidad de los equipos y se reportan regularmente a los Órganos de Gobierno.

## **F. SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)**

Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

### **F.1. Entorno de control de la entidad.**

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

#### **F.1.1 Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.**

El Consejo de Administración de Tubos Reunidos, es el órgano responsable, entre otros aspectos relacionados con el desarrollo de un adecuado sistema de gobierno corporativo, de la existencia y mantenimiento del Sistema de Control Interno de la Información Financiera (en adelante, SCIIF).

La Comisión de Auditoría, tal y como se recoge en el Reglamento del Consejo de Administración, es el órgano responsable de supervisar la eficacia del SCIIF del Grupo, la Auditoría Interna y el proceso de gestión de riesgos, así como de discutir con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo del proceso de auditoría.

La Alta Dirección del Grupo, a través de la Dirección Económica, es la responsable del diseño, la implantación y el adecuado funcionamiento, así como de mantener actualizado el sistema para asegurar su eficacia y su eficiencia, y de comunicar y formar a las personas que intervienen, manteniendo un reporte periódico. La Dirección Económica es responsable de marcar las directrices y los procedimientos relacionados con la generación de la información financiera y garantiza la correcta aplicación en el Grupo.

Todos los integrantes del Grupo ejecutan los controles y las actividades incluidas en el SCIIF en función de sus responsabilidades en el proceso de elaboración de la Información Financiera.

La Comisión de Auditoría desarrolla su labor de supervisión sistemática y periódica por medio de la Auditoría Interna del Grupo, ejecutando un plan sistemático anual y reportando directamente a la Comisión el resultado de sus conclusiones.

#### **F.1.2 Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:**

- **Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad:**

El Consejo de Administración cuenta con la responsabilidad del diseño y revisión de la estructura organizativa y de las líneas de responsabilidad y autoridad dentro del Grupo.

El Equipo Directivo, junto con el apoyo de los departamentos de recursos humanos, define para cada una de las áreas sus funciones y responsabilidades. Por lo que respecta al ámbito del SCIIF, la responsabilidad principal sobre la elaboración de la información financiera recae en la Dirección Económica. La estructura, dimensión y definición de tareas de cada posición del área es definida por dicha Dirección.

Al objeto de desarrollar sus actividades, la Dirección Económica se estructura en los siguientes departamentos: Contabilidad, Tesorería, Administración de Clientes, Control de Gestión, Consolidación y Fiscal. En relación con el proceso de elaboración de la Información Financiera, los distintos departamentos y la propia Dirección Económica transmiten las instrucciones necesarias a las distintas Áreas del Grupo, recopilando y revisando la información recibida. La Dirección Económica coordina, así mismo, la intervención de expertos independientes y otros terceros ajenos al Grupo en relación con la Información Financiera.

- **Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones:**

El Grupo cuenta con un Código de Conducta Ética, aprobado por el Consejo de Administración, que vincula a los miembros del Consejo de Administración, a los directivos y empleados del Grupo y a la totalidad de las empresas, sucursales y agentes del Grupo, cualquiera que sea su localización geográfica. En este Código de Conducta se incluyen los valores éticos del Grupo, entre los que se encuentra el cumplimiento con la legalidad, incluidos los deberes de información y elaboración de la información financiera.

Asimismo, el Grupo cuenta con un documento formal de "Pautas de Actuación con relación a la Información Financiera", el cual tiene por objeto "establecer los valores y principios que han de presidir la actuación profesional y personal de los administradores, directivos y demás empleados del Grupo Tubos Reunidos con responsabilidades en el proceso de preparación, revisión y difusión de la información financiera, con el fin de asegurar la transparencia y fiabilidad de la misma así como el cumplimiento de la normativa aplicable". En particular, se establece la obligación de que las personas con responsabilidades concretas asignadas en el proceso de elaboración, revisión y difusión de la Información Financiera del Grupo Tubos Reunidos certifiquen, de acuerdo con la periodicidad establecida, con total honestidad, el grado de cumplimiento de los distintos controles de cuya ejecución y/o supervisión son responsables. Asimismo, se colaborará en todo momento y se facilitará el trabajo de los responsables de la revisión y supervisión del Sistema de Gestión de Riesgos y Control Interno sobre la Información Financiera del Grupo Tubos Reunidos, atendiendo a sus requerimientos de información y documentación en el menor plazo de tiempo posible y proporcionando en todo momento explicaciones y/o documentación veraz y completa. Este documento incluye, de forma expresa, la responsabilidad de la Comisión de Auditoría de supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.

El Grupo cuenta, asimismo, con un Modelo de Prevención de la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, aprobado por el Consejo de Administración, que tiene por objeto el establecimiento de medidas que eviten la comisión, en el ámbito del Grupo Tubos Reunidos, de actos que pudieran ser constitutivos de delitos, incluidos los relacionados con la Información Financiera.

El Órgano de Control Independiente, que reporta a la Comisión de Auditoría y/o al propio Consejo de Administración, es el encargado de: (i) el análisis, en su caso, de las denuncias recibidas y tramitadas a través del canal de denuncias, (ii) el análisis, si fuera el caso, de los procedimientos sancionadores; (iii) la formación y concienciación del personal en materia de prevención de delitos. Está compuesto por:

- La Secretaría del Consejo
- El Presidente de la Comisión de Auditoría
- La Dirección Económica
- La Dirección de Auditoría Interna (con voz pero sin voto)

En septiembre de 2020 el Grupo ha iniciado un Proyecto de Compliance para la revisión y diagnóstico del Modelo de Prevención y certificación de su idoneidad, que conlleva la revisión y actualización de las normas internas que integran el Modelo por un asesor externo independiente, con el objetivo de adaptarlas a las nuevas normativas y necesidades del Grupo, y completarlas si fuera necesario. Está previsto que dicho Proyecto culmine en el primer trimestre de 2021. Fruto de esta revisión:

- Se está desarrollando una Política de Cumplimiento y Prevención de Riesgos Penales que evidencie el más alto nivel de compromiso del Grupo, del Consejo y la Alta Dirección en esta materia, evidenciando de este modo el "Liderazgo y Compromiso" requerido por la Norma UNE 19601.
- Se está modificando el Manual de Cumplimiento y Prevención de Riesgos Penales dotándole de una estructura y contenido actualizado y en consonancia a la Norma UNE 19601.
- Se está actualizando la metodología de evaluación y priorización de riesgos de Compliance que incluya la probabilidad, el impacto y tenga en cuenta el nivel de gestión actual, y
- Se está ultimando la confección de una matriz con riesgos y controles que permita mitigar los riesgos penales, asociando a los mismos indicadores de desempeño y englobándolos en un Plan Anual para su testeo.

### • **Canal de denuncias, que permita la comunicación a la comisión de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando, en su caso, si éste es de naturaleza confidencial:**

El Grupo cuenta con un canal de comunicación y denuncias: [canaldedenuncias@tubosreunidos.com](mailto:canaldedenuncias@tubosreunidos.com), que posibilita la denuncia de cualesquiera comportamientos, acciones o hechos de los administradores, directivos o empleados que puedan implicar violaciones tanto de las normas internas de la empresa, en particular del Código de Conducta Ética, como de la normativa que rige su actividad.

Las denuncias que se pudieran recibir a través de este canal, serán analizadas y gestionadas por el Órgano de Control Independiente en base a lo previsto en su Reglamento. El acceso al canal de denuncias se encuentra recogido dentro del propio código de conducta y directamente en la web corporativa del Grupo Tubos Reunidos (<http://www.tubosreunidos.com/es/nuestros-valores.php>). En este canal se pueden recibir irregularidades de naturaleza financiera y contable.

El Órgano de Control independiente garantiza: (i) la confidencialidad de los datos y antecedentes manejados y de las actuaciones llevadas a cabo, salvo que por ley o requerimiento judicial proceda la remisión de información; (ii) el análisis exhaustivo de cualquier dato o información en base a los cuales se requiera su actuación; (iii) la instrucción de un procedimiento adecuado a las circunstancias del caso, en el que se actuará siempre con independencia y; (iv) la indemnidad de cualquier denunciante en relación a la presentación de denuncias de buena fe al citado Órgano de control.

### • **Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos:**

Adicionalmente a programas formativos específicos encaminados a cubrir determinadas necesidades que puedan surgir en el personal del Área Económica, el Grupo cuenta con la involucración de asesores y auditores externos en actualizaciones en materias contables, legales y fiscales que puedan afectar al Grupo.

## **F.2. Evaluación de riesgos de la información financiera.**

Informe, al menos, de:

F.2.1 Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- Si el proceso existe y está documentado:

El Grupo considera los Riesgos de la Información Financiera como una tipología de Riesgos, por lo que le resulta de aplicación general el apartado E del presente Informe Anual de Gobierno Corporativo. Específicamente para esta categoría de Riesgos el Grupo cuenta con una matriz de riesgos del SCIIF y con una matriz de riesgos operacionales debidamente documentadas.

- Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia:

La matriz de riesgos del SCIIF permite la identificación de aquellos epígrafes materiales de los estados financieros, las aserciones u objetivos de la información financiera en las que puedan existir riesgos así como la priorización de los procesos operativos con impacto en la información financiera. Dicha matriz es revisada periódicamente, según los planes de revisión establecidos en el Grupo.

- La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial:

La estructura societaria del Grupo es relativamente sencilla. No obstante, con carácter trimestral el responsable de Consolidación del Grupo, dependiente de la Dirección Económica, informa de la composición del perímetro. Se presta atención a los riesgos derivados de toda transacción que por su complejidad pueda requerir un especial tratamiento. Existen controles específicos para que las sociedades del Grupo no puedan participar en sociedades y modificar el perímetro de consolidación.

- Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, fiscales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros:

El Grupo cuenta adicionalmente con matrices de riesgos operacionales que abarcan las áreas de Clientes/Ventas, Existencias/Almacenes, Compras/ Proveedores, Tesorería y Legal, que se revisan periódicamente. Adicionalmente, en el modelo de gestión de riesgos se analizan éstos de manera transversal, incluyendo el punto de vista de la información financiera.

- Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso:

La Comisión de Auditoría tiene atribuida la responsabilidad de supervisar el proceso de elaboración de la Información Financiera

### **F.3. Actividades de control.**

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

**F.3.1 Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes**

El Reglamento del Consejo de Administración recoge que la información financiera o de carácter general sobre el Grupo que vaya a tener repercusión externa, deberá ser verificada previamente por la Comisión de Auditoría.

Tubos Reunidos envía trimestralmente información al mercado de valores. Dicha información es elaborada por el Área Económica, llevando a cabo determinadas actividades de control durante el proceso de cierre contable encaminadas a garantizar su fiabilidad.

El Consejo de Administración revisa las transacciones más relevantes que puedan afectar de manera material a los estados financieros mediante diversas actuaciones, como es el seguimiento del Plan de Negocio y del presupuesto, así como de las estimaciones y juicios contables más importantes utilizados en la elaboración de la información financiera, una vez que la Comisión de Auditoría ha determinado que la información es adecuada.

Los estados financieros se elaboran en base a un calendario de reporte y fechas de entrega, conocidas por todos los participantes del proceso, teniendo siempre en cuenta los plazos de entrega legales.

Además del propio procedimiento de cierre contable, y con carácter previo al proceso de elaboración y revisión de la información financiera, el Grupo cuenta con procedimientos y actividades de control en las áreas más relevantes en el proceso de elaboración de la Información Financiera, al objeto de asegurar un adecuado registro, valoración, presentación y desglose de las transacciones, así como prevenir y detectar el fraude, y, en definitiva, cubrir todas aquellas transacciones que puedan afectar de forma material a los estados financieros.

El Área Económica monitoriza el funcionamiento del SCIIF informando periódicamente a la Comisión de Auditoría de los resultados obtenidos. La Comisión de Auditoría, a través de su Presidente, remite esta información al Consejo de Administración, que es el responsable último de la aprobación de la información para su posterior publicación al mercado.

La identificación de los riesgos y controles asociados a los principales procesos del Grupo se realiza a través de un aplicativo informático específico. Este aplicativo permite mantener en un único entorno la documentación relacionada con los procesos SCIIF del Grupo, facilitando la homogeneidad en los procesos. Todos los miembros del Grupo que intervienen en el SCIIF tienen acceso a este aplicativo para poder visualizar los distintos procesos. El modelo de monitorización del SCIIF se ejecuta apoyándose en dicho aplicativo, que asigna cada actividad de control a cada responsable y, periódicamente, el Área Económica monitoriza y evalúa el funcionamiento de estos controles.

Adicionalmente, cada uno de los procesos tiene asignado un responsable que apoya la monitorización periódica de los controles y es encargado de definir y mantener actualizado el proceso SCIIF del que es responsable.

Los juicios, estimaciones y proyecciones relevantes son objeto de información específica a la Comisión de Auditoría y al Consejo de Administración en la revisión de la Información Financiera por parte del Área Económica, planteando el efecto de escenarios alternativos, cuando procede. La Comisión de Auditoría es informada en paralelo por los Auditores del grado de avance de su trabajo y de las cuestiones relevantes relacionadas con estos juicios y estimaciones.

**F.3.2 Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.**

Las sociedades que conforman el Grupo Tubos Reunidos utilizan determinados sistemas de información para mantener un adecuado registro y control de sus operaciones.

Como parte del proceso de gestión de riesgos relacionados con la información financiera, el Grupo identifica, en sus componentes principales, qué sistemas y aplicaciones son relevantes en cada una de las principales áreas o procesos.

El Grupo depura sus procedimientos de seguridad de sistemas definidos a nivel de los componentes más significativos y orientados a la consecución de un adecuado nivel de seguridad. El objetivo es adoptar las pertinentes medidas de carácter organizativo, técnico y documental necesarias para garantizar el nivel de seguridad objetivo. Al respecto se trabaja en los siguientes ámbitos: (i) Control de acceso y gestión de usuarios (ii) Gestión del cambio (iii) Respaldo y recuperación (iv) Seguridad física y (v) Control de actividades subcontratadas.

F.3.3 Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

Las áreas con mayor nivel de actividades subcontratadas a terceros con posibilidad de impacto material en la información financiera son las áreas de Sistemas de Información y la Fiscal. La contratación de dichos servicios se realiza por los Responsables de Sistemas y de la Dirección Económica, respectivamente, asegurando la competencia, capacitación técnica y legal e independencia de los profesionales contratados. En relación con otras actuaciones en transacciones relevantes solicitadas a expertos independientes, Tubos Reunidos mantiene siempre la responsabilidad de la información.

#### **F.4. Información y comunicación.**

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.4.1 Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

La responsabilidad de definir y mantener actualizadas las políticas contables del Grupo está atribuida a la Dirección Económica quien, con este propósito, realiza, entre otras, las siguientes actividades:

- Reunión anual previa a la fecha de cierre con los auditores externos para actualización de novedades contables y nuevos desgloses de información en cuentas anuales. Adicionalmente, se realizan cuantas reuniones sean necesarias con los auditores externos para realizar las consultas sobre temas específicos y actualizar los puntos más relevantes de la auditoría.
- Contacto permanente con los responsables financieros y de administración de las filiales para trasladar a los mismos las principales novedades en materia contable.
- Resolución de cualquier duda contable que pueda plantearse por parte de las distintas sociedades del Grupo.

F.4.2 Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

El proceso de reporting y consolidación del Grupo es responsabilidad de la Dirección Económica y, en particular, del Responsable de Consolidación. De esta forma, y a comienzos de cada ejercicio, el Responsable de Consolidación envía un calendario de reporting mensualizado a los responsables financieros y administrativos de las distintas sociedades del Grupo, con el fin de asegurar la recepción de la información con tiempo suficiente que permita la preparación de los estados financieros consolidados en tiempo y forma. Con el fin de reforzar el control sobre la información financiera y asegurar una completa homogeneidad en cuanto al tratamiento contable de las distintas operaciones en todo el Grupo, se dispone de un Manual de Políticas Contables que incluye las principales políticas y criterios contables adoptados por el mismo, encaminado, entre otras cuestiones, a homogeneizar las prácticas contables en el Grupo. La información de las filiales es reportada por las mismas empleando para ello un "Paquete de Reporting de Consolidación" estandarizado, el cual es preparado y enviado con antelación a la fecha de cierre por el Responsable de Consolidación y permite capturar la información de las sociedades dependientes de forma homogénea. El Grupo cuenta con una aplicación de consolidación que permite una agregación de los estados financieros de las distintas sociedades del Grupo así como la realización de los asientos de consolidación. A los efectos de las sociedades individuales, el Grupo se encuentra en fase de ir homogeneizando los sistemas ERP contables de sus principales componentes.

**F.5. Supervisión del funcionamiento del sistema.**

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

F.5.1 Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por la comisión de auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo a la comisión en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

Las labores de supervisión del SCIIF realizadas por la Comisión de Auditoría en el presente ejercicio han sido las siguientes:

- Revisión de los informes SCIIF preparados por la persona responsable del Área Económica, e información, en su caso, al Consejo de Administración.
  - Reuniones periódicas, previas a la publicación de la información financiera intermedia y de la memoria de las cuentas anuales consolidadas, con la Dirección Económica para la revisión del estado de ejecución y/o supervisión de los distintos controles y análisis, en su caso, de las posibles incidencias.
- Los Auditores de cuentas han asistido a diversas reuniones de la Comisión de Auditoría en las que, entre otros asuntos, la Comisión: (i) ha efectuado seguimiento con los auditores de cuentas las debilidades del sistema de control interno observadas, en su caso, en el desarrollo de su actividad, y (ii) ha analizado el plan de auditoría anual de los auditores de cuentas, que incluye los objetivos de auditoría basados en la evaluación de riesgos de la información financiera, así como las principales áreas de interés o transacciones significativas objeto de revisión en el ejercicio.
- El Grupo dispone de una función de Auditoría Interna que depende funcionalmente de la Comisión de Auditoría. Esta función incorpora responsabilidades de revisión del SCIIF, de acuerdo con el Plan Anual de Auditoría Interna que aprueba la Comisión y posteriormente evalúa. Los resultados de cualquier incidencia relacionada con el SCIIF, junto con las medidas correctoras propuestas en su caso, se reportan a la Comisión de Auditoría. La implantación de estas medidas es objeto de un posterior seguimiento por parte de la función de auditoría interna y de reporte a la Comisión.

F.5.2 Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y a la comisión de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

El Auditor de Cuentas asiste a las reuniones de la Comisión de Auditoría para informar de aspectos relacionados con el desarrollo de su trabajo y el Consejo de Administración y la Comisión de Auditoría mantienen una relación profesional fluida con el Auditor Externo, respetando su independencia de actuación y criterio.

La actividad de la Auditoría Interna se reporta directamente a la Comisión de Auditoría e incluye los planes de mitigación de las eventuales debilidades de control interno y el seguimiento de los planes de actuación.

A su vez, el auditor de cuentas mantiene reuniones periódicas con la Dirección Económica, y con la Dirección de Auditoría Interna, tanto para la obtención de información como para la comunicación de potenciales debilidades de control identificadas, si fuera el caso, en el desarrollo de su actividad

**F.6. Otra información relevante.**

No hay ningún aspecto relevante adicional a destacar.

**F.7. Informe del auditor externo.**

Informe de:

F.7.1 Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

La información del SCIIF no ha sido sometida a revisión por parte del auditor externo a efectos de emitir un informe específico sobre el mismo, sin perjuicio de formar parte de la revisión del control de riesgos del Grupo en el trabajo de auditoría de los estados financieros, para el que se proporciona la matriz de controles en la que se indica el estado de ejecución de los controles diseñados.

**G. GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO**

---

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. Que los estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Cumple [ X ]      Explique [ ]

2. Que, cuando la sociedad cotizada esté controlada, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, por otra entidad, cotizada o no, y tenga, directamente o a través de sus filiales, relaciones de negocio con dicha entidad o alguna de sus filiales (distintas de las de la sociedad cotizada) o desarrolle actividades relacionadas con las de cualquiera de ellas informe públicamente con precisión acerca de:

- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre, por un lado, la sociedad cotizada o sus filiales y, por otro, la sociedad matriz o sus filiales.
- b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses que puedan presentarse.

Cumple [ ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]      No aplicable [ X ]

3. Que durante la celebración de la junta general ordinaria, como complemento de la difusión por escrito del informe anual de gobierno corporativo, el presidente del consejo de administración informe verbalmente a los accionistas, con suficiente detalle, de los aspectos más relevantes del gobierno corporativo de la sociedad y, en particular:

- a) De los cambios acaecidos desde la anterior junta general ordinaria.
- b) De los motivos concretos por los que la compañía no sigue alguna de las recomendaciones del Código de Gobierno Corporativo y, si existieran, de las reglas alternativas que aplique en esa materia.

Cumple [ ]      Cumple parcialmente [ X ]      Explique [ ]

Durante la celebración de la Junta General, el Presidente informa verbalmente a los accionistas de los cambios más significativos en materia de gobierno corporativo, si los hay, acaecidos desde la anterior Junta General.

No obstante, el Presidente no explica los motivos concretos por los que no se cumplen algunas de las recomendaciones del Código de Gobierno Corporativo, porque en general se cumplen, siendo poco relevantes y excepcionales los supuestos de falta de cumplimiento, total o parcial.

4. Que la sociedad defina y promueva una política relativa a la comunicación y contactos con accionistas e inversores institucionales en el marco de su implicación en la sociedad, así como con los asesores de voto que sea plenamente respetuosa con las normas contra el abuso de mercado y dé un trato semejante a los accionistas que se encuentren en la misma posición. Y que la sociedad haga pública dicha política a través de su página web, incluyendo información relativa a la forma en que la misma se ha puesto en práctica e identificando a los interlocutores o responsables de llevarla a cabo.

Y que, sin perjuicio de las obligaciones legales de difusión de información privilegiada y otro tipo de información regulada, la sociedad cuente también con una política general relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa a través de los canales que considere adecuados (medios de comunicación, redes sociales u otras vías) que contribuya a maximizar la difusión y la calidad de la información a disposición del mercado, de los inversores y demás grupos de interés.

Cumple [ ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ X ]

La Sociedad no tiene publicada en su página web una política escrita de comunicación y contactos con accionistas, inversores institucionales y asesores de voto en sentido estricto, si bien, aunque dicha política no está definida y por escrito, la Sociedad sí mantiene disponibles en dicha web herramientas que evidencian la existencia de una política no escrita, respetuosa con las normas contra abuso de mercado y que da un trato semejante a todos los accionistas, tales como el acceso de "relaciones con inversores" y la oficina del accionista, así como la información relativa al voto a distancia, la convocatoria de la Junta General, el documento de delegación de voto, el foro electrónico de accionistas, etc.

A través de dichas herramientas la sociedad mantiene una información transparente, facilita el ejercicio de los derechos de asistencia y participación en la Junta General de accionistas en igualdad de condiciones a aquellos accionistas no representados en el Consejo de administración, y establece vías de contacto directas con todos sus accionistas, para que estos últimos puedan emitir su voto de manera informada.

La Sociedad no cuenta con una Política general escrita relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa, si bien procura maximizar la difusión y calidad de la información relativa a la Sociedad puesta a disposición del mercado, inversores y demás grupos de interés.

5. Que el consejo de administración no eleve a la junta general una propuesta de delegación de facultades, para emitir acciones o valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, por un importe superior al 20% del capital en el momento de la delegación.

Y que cuando el consejo de administración apruebe cualquier emisión de acciones o de valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, la sociedad publique inmediatamente en su página web los informes sobre dicha exclusión a los que hace referencia la legislación mercantil.

Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]

6. Que las sociedades cotizadas que elaboren los informes que se citan a continuación, ya sea de forma preceptiva o voluntaria, los publiquen en su página web con antelación suficiente a la celebración de la junta general ordinaria, aunque su difusión no sea obligatoria:

- a) Informe sobre la independencia del auditor.
- b) Informes de funcionamiento de las comisiones de auditoría y de nombramientos y retribuciones.
- c) Informe de la comisión de auditoría sobre operaciones vinculadas.

Cumple [ ]      Cumple parcialmente [ X ]      Explique [ ]

La Sociedad publica en su página web con antelación suficiente a la celebración de la Junta General ordinaria, el Informe sobre la independencia del auditor y el Informe de actividades de la Comisión de Auditoría.

Sin embargo la Sociedad no publica un Informe específico sobre el funcionamiento de las Comisiones de Auditoría y Nombramientos y Retribuciones, porque sus normas de funcionamiento están detalladas en el Reglamento del Consejo de Administración que está publicado en la web de la Sociedad, en la web de la CNMV, así como en el presente Informe.

Así mismo no se publica el Informe de la Comisión de Auditoría sobre operaciones vinculadas, dado que las mismas se informan en la Memoria de las Cuentas Anuales del ejercicio y en el apartado D de este Informe.

**7. Que la sociedad transmita en directo, a través de su página web, la celebración de las juntas generales de accionistas.**

Y que la sociedad cuente con mecanismos que permitan la delegación y el ejercicio del voto por medios telemáticos e incluso, tratándose de sociedades de elevada capitalización y en la medida en que resulte proporcionado, la asistencia y participación activa en la Junta General.

Cumple [ X ]

Cumple parcialmente [ ]

Explique [ ]

La Sociedad ha retransmitido en directo a través de su página web la celebración de la Junta General de Accionistas del 29 de octubre de 2020 y ha contado con mecanismos que han permitido la delegación, la asistencia y el ejercicio del voto por medios telemáticos, incluso ha posibilitado el voto y las intervenciones en tiempo real durante dicha celebración.

**8. Que la comisión de auditoría vele por que las cuentas anuales que el consejo de administración presente a la junta general de accionistas se elaboren de conformidad con la normativa contable. Y que en aquellos supuestos en que el auditor de cuentas haya incluido en su informe de auditoría alguna salvedad, el presidente de la comisión de auditoría explique con claridad en la junta general el parecer de la comisión de auditoría sobre su contenido y alcance, poniéndose a disposición de los accionistas en el momento de la publicación de la convocatoria de la junta, junto con el resto de propuestas e informes del consejo, un resumen de dicho parecer.**

Cumple [ X ]

Cumple parcialmente [ ]

Explique [ ]

**9. Que la sociedad haga públicos en su página web, de manera permanente, los requisitos y procedimientos que aceptará para acreditar la titularidad de acciones, el derecho de asistencia a la junta general de accionistas y el ejercicio o delegación del derecho de voto.**

Y que tales requisitos y procedimientos favorezcan la asistencia y el ejercicio de sus derechos a los accionistas y se apliquen de forma no discriminatoria.

Cumple [ X ]

Cumple parcialmente [ ]

Explique [ ]

10. Que cuando algún accionista legitimado haya ejercitado, con anterioridad a la celebración de la junta general de accionistas, el derecho a completar el orden del día o a presentar nuevas propuestas de acuerdo, la sociedad:

- a) Difunda de inmediato tales puntos complementarios y nuevas propuestas de acuerdo.
- b) Haga público el modelo de tarjeta de asistencia o formulario de delegación de voto o voto a distancia con las modificaciones precisas para que puedan votarse los nuevos puntos del orden del día y propuestas alternativas de acuerdo en los mismos términos que los propuestos por el consejo de administración.
- c) Someta todos esos puntos o propuestas alternativas a votación y les aplique las mismas reglas de voto que a las formuladas por el consejo de administración, incluidas, en particular, las presunciones o deducciones sobre el sentido del voto.
- d) Con posterioridad a la junta general de accionistas, comunique el desglose del voto sobre tales puntos complementarios o propuestas alternativas.

Cumple [ X ]

Cumple parcialmente [ ]

Explique [ ]

No aplicable [ ]

La Sociedad cumple en la práctica con la recomendación 10 porque, si bien ni en el Reglamento de la Junta ni en los Estatutos de la Sociedad se regula este aspecto en concreto relativo a las reglas de voto de nuevos puntos del orden del día o de nuevas propuestas, la realidad es que ni en el ejercicio 2020 ni en ejercicios anteriores se ha producido petición alguna en tal sentido, por lo que nunca se ha dado el caso de que un accionista legitimado haya ejercitado, con anterioridad a la celebración de la Junta General de Accionistas, el derecho a completar el orden del día o a presentar nuevas propuestas de acuerdo distintas a las formuladas por el propio Consejo.

La Sociedad entiende que, si no se ha dado el caso, la Sociedad cumple la recomendación. En todo caso, si dicha situación surgiera, la Sociedad también cumpliría la recomendación, ya que tradicionalmente ha facilitado el ejercicio de los derechos de participación en la Junta General de Accionistas en igualdad de condiciones y mantiene una interpretación flexible de los requisitos necesarios para su participación activa.

De conformidad con la LSC, la Sociedad vela por el derecho inderogable de la minoría de solicitar el complemento, y cada ejercicio recuerda a sus socios, en el propio Orden del Día de la Junta que acompaña a la Convocatoria, su derecho a solicitar complemento a la convocatoria y a presentar nuevas propuestas de acuerdos, lo cual se informa que debe realizarse por los accionistas que representen al menos el tres por ciento del capital social, «mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social Barrio Sagarribai, s/n, 01470 Amurrio (Álava), dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria». Por este medio, la Sociedad se asegura la efectividad del derecho de la minoría al complemento de convocatoria.

11. Que, en el caso de que la sociedad tenga previsto pagar primas de asistencia a la junta general de accionistas, establezca, con anterioridad, una política general sobre tales primas y que dicha política sea estable.

Cumple [ ]

Cumple parcialmente [ ]

Explique [ ]

No aplicable [ X ]

12. Que el consejo de administración desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas que se hallen en la misma posición y se guíe por el interés social, entendido como la consecución de un negocio rentable y sostenible a largo plazo, que promueva su continuidad y la maximización del valor económico de la empresa.

Y que en la búsqueda del interés social, además del respeto de las leyes y reglamentos y de un comportamiento basado en la buena fe, la ética y el respeto a los usos y a las buenas prácticas comúnmente aceptadas, procure conciliar el propio interés social con, según corresponda, los legítimos intereses de sus empleados, sus proveedores, sus clientes y los de los restantes grupos de interés que puedan verse afectados, así como el impacto de las actividades de la compañía en la comunidad en su conjunto y en el medio ambiente.

Cumple [ X ]

Cumple parcialmente [ ]

Explique [ ]

Tras la culminación en 2019 del proceso de la reestructuración financiera de la Compañía, en 2020 el Consejo de Administración ha desempeñado sus funciones guiado en todo momento por el interés social, conciliándolo con los intereses legítimos de todos los grupos de interés afectados y con el impacto en la comunidad y el medio ambiente.

En 2020 el impacto de la pandemia por Covid-19 en la Sociedad ha supuesto un gran reto para el Consejo de Administración, quien, con el objeto de asegurar la continuidad y la maximización del valor de la empresa, ha centrado sus esfuerzos en la obtención de nueva financiación y en la elaboración y aprobación de un nuevo Plan Estratégico, al tiempo que en la protección de la salud de los trabajadores mediante la implantación eficaz de protocolos de prevención de contagios en todas las plantas y centros de trabajo, dedicando todos los medios a su alcance para evitar la propagación del virus.

13. Que el consejo de administración posea la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que tenga entre cinco y quince miembros.

Cumple [ X ]

Explique [ ]

14. Que el consejo de administración apruebe una política dirigida a favorecer una composición apropiada del consejo de administración y que:

- a) Sea concreta y verificable.
- b) asegure que las propuestas de nombramiento o reelección se fundamenten en un análisis previo de las competencias requeridas por el consejo de administración; y
- c) favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias, edad y género. A estos efectos, se considera que favorecen la diversidad de género las medidas que fomenten que la compañía cuente con un número significativo de altas directivas.

Que el resultado del análisis previo de las competencias requeridas por el consejo de administración se recoja en el informe justificativo de la comisión de nombramientos que se publique al convocar la junta general de accionistas a la que se someta la ratificación, el nombramiento o la reelección de cada consejero.

La comisión de nombramientos verificará anualmente el cumplimiento de esta política y se informará de ello en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple [ ]

Cumple parcialmente [ X ]

Explique [ ]

El Consejo de Administración no tiene aprobada una política escrita de selección de consejeros "concreta y verificable", no obstante, todas las propuestas de nombramiento o reelección se fundamentan en un análisis previo de las necesidades del Consejo de Administración, llevada a cabo por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y posteriormente por todo el Consejo, quien favorece la diversidad de conocimientos, experiencias y género.

En todo caso, el resultado del análisis previo de las necesidades del Consejo de Administración se recoge en el informe justificativo que al efecto emite la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en el que tienen en cuenta los aspectos anteriormente indicados.

Hasta la fecha, la Sociedad ha entendido que es preferible no contar con una política estática y por escrito de aplicación general, y ha optado por realizar un análisis concreto caso por caso en cada momento en el que surge la necesidad de seleccionar, sin estar constreñida por una política prefijada que limite la adecuación del perfil a las necesidades de cada momento en función de las circunstancias cambiantes de la compañía, en función de la composición en cada momento del Consejo, de la evolución de los negocios, de la normativa, etc. No obstante, se está reconsiderando la conveniencia de disponer de una política escrita y se está trabajando en un borrador.

15. Que los consejeros dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo de administración y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Y que el número de consejeras suponga, al menos, el 40% de los miembros del consejo de administración antes de que finalice 2022 y en adelante, no siendo con anterioridad inferior al 30%.

Cumple [ ]

Cumple parcialmente [ X ]

Explique [ ]

La Sociedad cumple el primer párrafo de la recomendación íntegramente porque los Consejeros dominicales (50%) e independientes (30%) constituyen una amplia mayoría del Consejo de Administración, y el número de Consejeros ejecutivos (1) es el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario.

Por lo que se refiere al número de consejeras de la Sociedad, si bien el número actual de consejeras no alcanza el 30% (ha sido del 20% en 2020, y la Sociedad todavía no cumple la recomendación, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones trabaja para impulsar la diversidad de género y conseguir el incremento de la presencia de consejeras en el Consejo de Administración para que la Sociedad cumpla y que el número de consejeras suponga, al menos, el 40% de los miembros del consejo de administración antes de que finalice 2022, no siendo con anterioridad inferior al 30%.

En este sentido, la Sociedad tiene previsto que el Consejo de Administración apruebe en 2021 una Política de Diversidad del Consejo de Administración y de Selección de Consejeros, en la que se contemplará por escrito el compromiso del Consejo con que los procedimientos de selección de consejeros no impliquen discriminación alguna y, en particular, faciliten la selección de consejeras en un número que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres, comprometiéndose asimismo, en general, con el fomento de la diversidad en la composición del Consejo y sus Comisiones en cuanto a conocimientos, experiencias, edad y género, entre otras cuestiones.

16. Que el porcentaje de consejeros dominicales sobre el total de consejeros no ejecutivos no sea mayor que la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por dichos consejeros y el resto del capital.

Este criterio podrá atenuarse:

- En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas.
- Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo de administración y no tengan vínculos entre sí.

Cumple [ X ]

Explique [ ]

17. Que el número de consejeros independientes represente, al menos, la mitad del total de consejeros.

Que, sin embargo, cuando la sociedad no sea de elevada capitalización o cuando, aun siéndolo, cuente con un accionista o varios actuando concertadamente, que controlen más del 30% del capital social, el número de consejeros independientes represente, al menos, un tercio del total de consejeros.

Cumple [ ]      Explique [ X ]

A fecha 31 de diciembre de 2020 la Sociedad cuenta con tres consejeros independientes, que representan un 30% del total de consejeros de la Sociedad, porcentaje cercano al 33,33% que exige la recomendación para el caso de sociedades que no sean de elevada capitalización. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene presente el objetivo de cumplir con la recomendación y alcanzar un tercio del total de consejeros.

18. Que las sociedades hagan pública a través de su página web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico.
- b) Otros consejos de administración a los que pertenezcan, se trate o no de sociedades cotizadas, así como sobre las demás actividades retribuidas que realice cualquiera que sea su naturaleza.
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezcan, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de las posteriores reelecciones.
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sean titulares.

Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]

19. Que en el informe anual de gobierno corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos, se expliquen las razones por las cuales se hayan nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 3% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Cumple [ ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]      No aplicable [ X ]

20. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen transmita íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]      No aplicable [ ]

21. Que el consejo de administración no proponga la separación de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del periodo estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el consejo de administración previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero pase a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo de consejero, incumpla los deberes inherentes a su cargo o incurra en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable.

También podrá proponerse la separación de consejeros independientes como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones corporativas similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad, cuando tales cambios en la estructura del consejo de administración vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la recomendación 16.

Cumple [ X ]      Explique [ ]

22. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, a dimitir cuando se den situaciones que les afecten, relacionadas o no con su actuación en la propia sociedad, que puedan perjudicar al crédito y reputación de esta y, en particular, que les obliguen a informar al consejo de administración de cualquier causa penal en la que aparezcan como investigados, así como de sus vicisitudes procesales.

Y que, habiendo sido informado o habiendo conocido el consejo de otro modo alguna de las situaciones mencionadas en el párrafo anterior, examine el caso tan pronto como sea posible y, atendiendo a las circunstancias concretas, decida, previo informe de la comisión de nombramientos y retribuciones, si debe o no adoptar alguna medida, como la apertura de una investigación interna, solicitar la dimisión del consejero o proponer su cese. Y que se informe al respecto en el informe anual de gobierno corporativo, salvo que concurran circunstancias especiales que lo justifiquen, de lo que deberá dejarse constancia en acta. Ello sin perjuicio de la información que la sociedad deba difundir, de resultar procedente, en el momento de la adopción de las medidas correspondientes.

Cumple [ ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ X ]

El artículo 18 del Reglamento del Consejo establece reglas que obligan a los consejeros a poner su cargo a disposición, y si así lo decide el Consejo, a dimitir, c) "cuando resulten condenados por un hecho delictivo o sean objeto de una sanción disciplinaria por falta grave o muy grave consecuencia de un expediente instruido por las autoridades supervisoras.", precisamente por tratarse ambos de supuestos que pueden perjudicar al crédito y reputación de la sociedad, por lo que la sociedad entiende que la regla sí está establecida.

Sin embargo, con carácter previo a resultar condenados, el Reglamento del Consejo no obliga a informar al Consejo de Administración de las causas penales en las que los consejeros aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Cuestión distinta es la obligación de informar de las causas penales que tenga abiertas un consejero y del status de procesado por delito societario, para que el Consejo examine el caso y decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. El Reglamento del Consejo no prevé expresamente esta obligación de información previa a la existencia de condena de cualquier tipo de causa penal abierta, con el propósito de preservar el derecho a la intimidad y al honor de los consejeros en una fase en la que todavía no ha sido probada y declarada en sentencia su culpabilidad, pues la citada comunicación podría ocasionarles perjuicios irreparables aún en el caso de la causa fuera finalmente sobreseída. Aun cuando el Reglamento actual no exige expresamente que se informe sobre la existencia de causas penales con carácter previo a resultar condenados, ni a que se realice un seguimiento de las vicisitudes procesales por parte del Consejo, el Consejo está valorando modificar el artículo 18 para establecer una regla que cumpla plenamente con la recomendación del Código Unificado de Buen Gobierno.

23. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo de administración puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial, los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de intereses, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo de administración.

Y que cuando el consejo de administración adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, este saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta recomendación alcanza también al secretario del consejo de administración, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]      No aplicable [ ]

24. Que cuando, ya sea por dimisión o por acuerdo de la junta general, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique de manera suficiente las razones de su dimisión o, en el caso de consejeros no ejecutivos, su parecer sobre los motivos del cese por la junta, en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo de administración.

Y que, sin perjuicio de que se dé cuenta de todo ello en el informe anual de gobierno corporativo, en la medida en que sea relevante para los inversores, la sociedad publique a la mayor brevedad posible el cese incluyendo referencia suficiente a los motivos o circunstancias aportados por el consejero.

Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]      No aplicable [ ]

25. Que la comisión de nombramientos se asegure de que los consejeros no ejecutivos tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.

Y que el reglamento del consejo establezca el número máximo de consejos de sociedades de los que pueden formar parte sus consejeros.

Cumple [ ]      Cumple parcialmente [ X ]      Explique [ ]

En el Plan de Trabajo anual de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se incluye la revisión anual de la dedicación de los Consejeros y sus otras obligaciones profesionales.

La Sociedad no tiene establecidas reglas sobre el número de Consejos a los que se puede pertenecer, dado que su incidencia en la disponibilidad de tiempo para el desarrollo de sus funciones en la Sociedad dependerá del nivel de ocupación y de los cargos que el Consejero en cuestión ostente en el resto de Consejos, lo que se analizará en cada caso.

26. Que el consejo de administración se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones y, al menos, ocho veces al año, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero individualmente proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]

27. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a los casos indispensables y se cuantifiquen en el informe anual de gobierno corporativo. Y que, cuando deban producirse, se otorgue representación con instrucciones.

Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]

28. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupación sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la sociedad y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo de administración, a petición de quien las hubiera manifestado, se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]      No aplicable [ ]

29. Que la sociedad establezca los cauces adecuados para que los consejeros puedan obtener el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones incluyendo, si así lo exigieran las circunstancias, asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]

30. Que, con independencia de los conocimientos que se exijan a los consejeros para el ejercicio de sus funciones, las sociedades ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple [ X ]      Explique [ ]      No aplicable [ ]

31. Que el orden del día de las sesiones indique con claridad aquellos puntos sobre los que el consejo de administración deberá adoptar una decisión o acuerdo para que los consejeros puedan estudiar o recabar, con carácter previo, la información precisa para su adopción.

Cuando, excepcionalmente, por razones de urgencia, el presidente quiera someter a la aprobación del consejo de administración decisiones o acuerdos que no figuraran en el orden del día, será preciso el consentimiento previo y expreso de la mayoría de los consejeros presentes, del que se dejará debida constancia en el acta.

Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]

32. Que los consejeros sean periódicamente informados de los movimientos en el accionariado y de la opinión que los accionistas significativos, los inversores y las agencias de calificación tengan sobre la sociedad y su grupo.

Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]

33. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo de administración, además de ejercer las funciones que tiene legal y estatutariamente atribuidas, prepare y someta al consejo de administración un programa de fechas y asuntos a tratar; organice y coordine la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del primer ejecutivo de la sociedad; sea responsable de la dirección del consejo y de la efectividad de su funcionamiento; se asegure de que se dedica suficiente tiempo de discusión a las cuestiones estratégicas, y acuerde y revise los programas de actualización de conocimientos para cada consejero, cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]

34. Que cuando exista un consejero coordinador, los estatutos o el reglamento del consejo de administración, además de las facultades que le corresponden legalmente, le atribuya las siguientes: presidir el consejo de administración en ausencia del presidente y de los vicepresidentes, en caso de existir; hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros no ejecutivos; mantener contactos con inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus preocupaciones, en particular, en relación con el gobierno corporativo de la sociedad; y coordinar el plan de sucesión del presidente.

Cumple [ ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ X ]      No aplicable [ ]

Ni el Reglamento del Consejo ni los Estatutos de la sociedad contemplan funciones adicionales a las que establece el art. art. 529 septies del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital para el Consejero Coordinador.

El Consejo de Administración entiende que dichas funciones legales son suficientes para que el Consejero Coordinador desarrolle sus funciones adecuadamente, sin que sea necesario atribuirle ninguna otra adicional, si bien en caso de que se produjera una modificación del Reglamento del Consejo se incluirían las facultades contempladas por la recomendación.

35. Que el secretario del consejo de administración vele de forma especial para que en sus actuaciones y decisiones el consejo de administración tenga presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código de buen gobierno que fueran aplicables a la sociedad.

Cumple [ X ]      Explique [ ]

36. Que el consejo de administración en pleno evalúe una vez al año y adopte, en su caso, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas respecto de:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo de administración.
- b) El funcionamiento y la composición de sus comisiones.
- c) La diversidad en la composición y competencias del consejo de administración.
- d) El desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad.
- e) El desempeño y la aportación de cada consejero, prestando especial atención a los responsables de las distintas comisiones del consejo.

Para la realización de la evaluación de las distintas comisiones se partirá del informe que estas eleven al consejo de administración, y para la de este último, del que le eleve la comisión de nombramientos.

Cada tres años, el consejo de administración será auxiliado para la realización de la evaluación por un consultor externo, cuya independencia será verificada por la comisión de nombramientos.

Las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo deberán ser desglosadas en el informe anual de gobierno corporativo.

El proceso y las áreas evaluadas serán objeto de descripción en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]

Por la permanente información entre el Consejo y las Comisiones, todos los miembros del Consejo tienen conocimiento y criterio suficiente para realizar la evaluación auxiliados de la firma externa independiente contratada a tal fin, de acuerdo con el proceso indicado en este Informe de Gobierno Corporativo.

37. Que cuando exista una comisión ejecutiva en ella haya presencia de al menos dos consejeros no ejecutivos, siendo al menos uno de ellos independiente; y que su secretario sea el del consejo de administración.

Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]      No aplicable [ ]

La estructura de participación de las diferentes categorías de Consejeros es similar a la del propio consejo de administración, y el secretario ha sido el del propio Consejo.

La comisión ejecutiva no se ha reunido en 2020.

38. Que el consejo de administración tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión ejecutiva y que todos los miembros del consejo de administración reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión ejecutiva.

Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]      No aplicable [ ]

La comisión ejecutiva no se ha reunido en 2020

39. Que los miembros de la comisión de auditoría en su conjunto, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría y gestión de riesgos, tanto financieros como no financieros.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

40. Que bajo la supervisión de la comisión de auditoría, se disponga de una unidad que asuma la función de auditoría interna que vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno y que funcionalmente dependa del presidente no ejecutivo del consejo o del de la comisión de auditoría.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

Como se ha informado en los apartados E y F anteriores, siguiendo las mejores prácticas de buen gobierno corporativo, la Sociedad cuenta con un Director de Auditoría Interna, que vela por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno. Dicho Director depende funcionalmente del Presidente de la Comisión de Auditoría.

El "Estatuto de Auditoría Interna" aprobado por el Consejo de Administración en 2019 define el propósito, la autoridad y la responsabilidad de la auditoría interna.

El Director de Auditoría Interna es el encargado de identificar los objetivos y proponer los planes de actuación de la Función a la Comisión. A tal efecto, la Comisión de Auditoría, en su reunión del 24 de febrero de 2020, aprobó el plan anual de actividades para dicho ejercicio.

41. Que el responsable de la unidad que asuma la función de auditoría interna presente a la comisión de auditoría, para su aprobación por esta o por el consejo, su plan anual de trabajo, le informe directamente de su ejecución, incluidas las posibles incidencias y limitaciones al alcance que se presenten en su desarrollo, los resultados y el seguimiento de sus recomendaciones y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

42. Que, además de las previstas en la ley, correspondan a la comisión de auditoría las siguientes funciones:

1. En relación con los sistemas de información y control interno:
  - a) Supervisar y evaluar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera y no financiera, así como los sistemas de control y gestión de riesgos financieros y no financieros relativos a la sociedad y, en su caso, al grupo —incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medioambientales, políticos y reputacionales o relacionados con la corrupción— revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
  - b) Velar por la independencia de la unidad que asume la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; aprobar o proponer la aprobación al consejo de la orientación y el plan de trabajo anual de la auditoría interna, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente en los riesgos relevantes (incluidos los reputacionales); recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
  - c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados y a otras personas relacionadas con la sociedad, tales como consejeros, accionistas, proveedores, contratistas o subcontratistas, comunicar las irregularidades de potencial trascendencia, incluyendo las financieras y contables, o de cualquier otra índole, relacionadas con la compañía que adviertan en el seno de la empresa o su grupo. Dicho mecanismo deberá garantizar la confidencialidad y, en todo caso, prever supuestos en los que las comunicaciones puedan realizarse de forma anónima, respetando los derechos del denunciante y denunciado.
  - d) Velar en general por que las políticas y sistemas establecidos en materia de control interno se apliquen de modo efectivo en la práctica.
2. En relación con el auditor externo:
  - a) En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.
  - b) Velar que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.
  - c) Supervisar que la sociedad comunique a través de la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
  - d) Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del consejo de administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la sociedad.
  - e) Asegurar que la sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.

Cumple [ ]

Cumple parcialmente [ X ]

Explicar [ ]

De todas las funciones indicadas en la citada recomendación, la Comisión de Auditoría tiene asignadas, además de las previstas en la ley, las siguientes funciones en el artículo 21 del Reglamento del Consejo:

1. En relación con los sistemas de información y control interno:

a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y a su grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables y  
b) Velar por la independencia y eficacia de la unidad que asume la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; aprobar la orientación y sus planes de trabajo, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente hacia los riesgos relevantes de la sociedad; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

El Reglamento del Consejo no recoge expresamente la función de "Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si resulta posible y se considera apropiado, anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa", sin embargo, la sociedad cumple la recomendación porque dicho mecanismo está ya establecido en la práctica mediante el canal de denuncias, que permite que cualquier irregularidad sea comunicada en la dirección [canaldedenuncias@tubosreunidos.com](mailto:canaldedenuncias@tubosreunidos.com), según recoge el Código de Conducta Ética del grupo Tubos Reunidos disponible en su página web, teniendo además encomendada la Comisión en el artículo 21 del Reglamento la función de realizar el seguimiento en relación con el cumplimiento de los códigos internos de conducta.

Por otro lado, el Presidente de la Comisión de Auditoría forma parte del órgano independiente de control que se regula en el modelo de Compliance, por lo que el mecanismo existe y el Presidente de la Comisión supervisa dicho mecanismo.

En cuanto a la comunicación de las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que se adviertan en el seno de la empresa para el desempeño de estas funciones, la Comisión se apoya en el director de auditoría interna, bajo la supervisión de la Comisión.

2. En relación con el auditor externo:

a) En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado,  
b) Velar que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia y  
e) Asegurar que la sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.

El reglamento del Consejo no recoge expresamente la función de "c) Supervisar que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido". El motivo que lo justifica es que no se planteó dicha cuestión hasta el ejercicio 2019, en el que se produjo un cambio en la firma de auditoría por primera vez en 34 ejercicios ininterrumpidos. El Consejo valora introducir expresamente esta función cuando tenga lugar la próxima modificación de Reglamento.

El Reglamento del Consejo no recoge expresamente la función "d) Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del consejo de administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la sociedad", porque la Comisión de Auditoría informa en detalle al Consejo, verbalmente y a través de las actas, de lo tratado con el auditor externo, y el Consejo entiende que con las reuniones periódicas que mantiene la Comisión de Auditoría con el auditor externo y la información que recurrentemente el Presidente de dicha Comisión facilita con detalle al Consejo, es suficiente para que el mismo tenga información actualizada sobre el trabajo realizado por la firma de auditoría y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la sociedad..

Finalmente, indicar que, en relación a los cometidos establecidos en la recomendación que no están expresamente previstos por el Reglamento del Consejo como funciones atribuidas a la Comisión de Auditoría, tales cometidos pueden ser asignados a la misma por el Consejo de Administración en cualquier momento, tal y como prevé el artículo 21 del Reglamento del Consejo.

**43. Que la comisión de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.**

Cumple [ X ]

Cumple parcialmente [ ]

Explique [ ]

**44. Que la comisión de auditoría sea informada sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la sociedad para su análisis e informe previo al consejo de administración sobre sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta.**

Cumple [ X ]

Cumple parcialmente [ ]

Explique [ ]

No aplicable [ ]

45. Que la política de control y gestión de riesgos identifique o determine al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo, financieros y no financieros (entre otros los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales, incluidos los relacionados con la corrupción) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.
- b) Un modelo de control y gestión de riesgos basado en diferentes niveles, del que formará parte una comisión especializada en riesgos cuando las normas sectoriales lo prevean o la sociedad lo estime apropiado.
- c) El nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable.
- d) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.
- e) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]

46. Que bajo la supervisión directa de la comisión de auditoría o, en su caso, de una comisión especializada del consejo de administración, exista una función interna de control y gestión de riesgos ejercida por una unidad o departamento interno de la sociedad que tenga atribuidas expresamente las siguientes funciones:

- a) Asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, que se identifiquen, gestionen, y cuantifiquen adecuadamente todos los riesgos importantes que afecten a la sociedad.
- b) Participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión.
- c) Velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente en el marco de la política definida por el consejo de administración.

Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]

[ La función está siendo ejercida desde la Dirección de Auditoría Interna ]

47. Que los miembros de la comisión de nombramientos y de retribuciones –o de la comisión de nombramientos y la comisión de retribuciones, si estuvieren separadas– se designen procurando que tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]

48. Que las sociedades de elevada capitalización cuenten con una comisión de nombramientos y con una comisión de remuneraciones separadas.

Cumple [ ]      Explique [ ]      No aplicable [ X ]

49. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente del consejo de administración y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los encuentra idóneos a su juicio, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]

50. Que la comisión de retribuciones ejerza sus funciones con independencia y que, además de las funciones que le atribuya la ley, le correspondan las siguientes:

- a) Proponer al consejo de administración las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- b) Comprobar la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.
- c) Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la sociedad.
- d) Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la comisión.
- e) Verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.

Cumple [ ]      Cumple parcialmente [ X ]      Explique [ ]

De todas las funciones establecidas en la recomendación, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la sociedad tiene asignadas, además de las previstas en la ley, las siguientes funciones en el artículo 22 del Reglamento del Consejo:

- a) Proponer al consejo de administración las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos, y
- b) Comprobar la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

El Reglamento del Consejo no recoge expresamente la función "c) Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la sociedad ", pero sí la de proponer al Consejo la política de retribución de los Consejeros y los directores generales o de quienes desarrollen funciones de alta dirección bajo dependencia directa del Consejo, de comisiones ejecutivas o de consejeros delegados, por lo cual, teniendo asignada la función de proponer, la Sociedad entiende que para ello es necesario un paso previo consistente en el análisis y revisión periódica de dicha política, como efectivamente se realiza en la primera reunión del ejercicio que mantiene la Comisión de Auditoría en relación con el cierre de todos los aspectos retributivos del ejercicio anterior y con la política para el ejercicio en curso, en cuyo orden del día se incluye la revisión.

El Reglamento del Consejo no recoge expresamente la función de "d) Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la Comisión." La sociedad entiende que no es necesaria su inclusión porque la Comisión de Nombramientos y Retribuciones no ha tenido que analizar ni examinar cuestión alguna en relación con aspectos que pudieran haber supuesto una amenaza para la independencia de los asesores externos de dicha Comisión, ni ha sido informada por los asesores externos de aspectos que pudieran afectar a su independencia. Por otro lado, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones sigue el procedimiento habitual de forma profesional para la selección de los asesores externos solicitando varias propuestas y analizando todos los aspectos relacionados con las mismas, incluidos los posibles conflictos de intereses, y siempre ha contratado con firmas de primer nivel, de reputación e independencia acreditadas.

El Reglamento del Consejo no recoge expresamente la función e) "verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros", sin embargo, si bien no está expresamente contemplada como función específica de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones por el Reglamento del Consejo, sí se cumple en la práctica, puesto que dicha función de verificación se desarrolla por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, y se incluye como punto del orden del día de la reunión que se celebra antes de la aprobación del Informe Anual de Retribuciones por el Consejo, así como en lo que afecta a la remuneración de los altos directivos, que consta en los documentos corporativos tales como el IAGC y la Memoria de las Cuentas Anuales.

51. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]

52. Que las reglas de composición y funcionamiento de las comisiones de supervisión y control figuren en el reglamento del consejo de administración y que sean consistentes con las aplicables a las comisiones legalmente obligatorias conforme a las recomendaciones anteriores, incluyendo:

- a) Que estén compuestas exclusivamente por consejeros no ejecutivos, con mayoría de consejeros independientes.
- b) Que sus presidentes sean consejeros independientes.
- c) Que el consejo de administración designe a los miembros de estas comisiones teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión, delibere sobre sus propuestas e informes; y que rindan cuentas, en el primer pleno del consejo de administración posterior a sus reuniones, de su actividad y que respondan del trabajo realizado.
- d) Que las comisiones puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, que se pondrá a disposición de todos los consejeros.

Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]      No aplicable [ ]

53. Que la supervisión del cumplimiento de las políticas y reglas de la sociedad en materia medioambiental, social y de gobierno corporativo, así como de los códigos internos de conducta, se atribuya a una o se reparta entre varias comisiones del consejo de administración que podrán ser la comisión de auditoría, la de nombramientos, una comisión especializada en sostenibilidad o responsabilidad social corporativa u otra comisión especializada que el consejo de administración, en ejercicio de sus facultades de auto-organización, haya decidido crear. Y que tal comisión esté integrada únicamente por consejeros no ejecutivos, siendo la mayoría independientes y se le atribuyan específicamente las funciones mínimas que se indican en la recomendación siguiente.

Cumple [ ]      Cumple parcialmente [ X ]      Explique [ ]

La supervisión del cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo y de los códigos internos de conducta está atribuida a la Comisión de Auditoría (artículo 21 Reglamento del Consejo), a quien corresponde realizar el seguimiento en relación con el cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo.

Por lo que se refiere a la supervisión del cumplimiento de las políticas y reglas en materia medioambiental y social y sostenibilidad, y a la política de responsabilidad social corporativa, que incluye funciones varias (la supervisión de la estrategia de comunicación y relación con accionistas e inversores, incluyendo los pequeños y medianos accionistas, la evaluación periódica de la adecuación del sistema de gobierno corporativo de la sociedad, con el fin de que cumpla su misión de promover el interés social y tenga en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés, la revisión de la política de responsabilidad corporativa de la sociedad, velando por que esté orientada a la creación de

valor, el seguimiento de la estrategia y prácticas de responsabilidad social corporativa y la evaluación de su grado de cumplimiento, la supervisión y evaluación de los procesos de relación con los distintos grupos de interés, la evaluación de todo lo relativo a los riesgos no financieros de la empresa -incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales, y la coordinación del proceso de reporte de la información no financiera y sobre diversidad, conforme a la normativa aplicable y a los estándares internacionales de referencia), el Consejo de Administración considera que es más conveniente que dicha materia sea abordada en el seno del Consejo de Administración en pleno, y por ello considera oportuno que no sean delegadas tales funciones de forma permanente en las comisiones.

Sin embargo, la Sociedad contempla que el Consejo de Administración atribuya específicamente a una o varias comisiones del Consejo la supervisión del cumplimiento de las políticas y reglas en materia medioambiental y social y de sostenibilidad, al objeto de cumplir con la recomendación.

**54. Las funciones mínimas a las que se refiere la recomendación anterior son las siguientes:**

- a) La supervisión del cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo y de los códigos internos de conducta de la empresa, velando asimismo por que la cultura corporativa esté alineada con su propósito y valores.
- b) La supervisión de la aplicación de la política general relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa así como a la comunicación con accionistas e inversores, asesores de voto y otros grupos de interés. Asimismo se hará seguimiento del modo en que la entidad se comunica y relaciona con los pequeños y medianos accionistas.
- c) La evaluación y revisión periódica del sistema de gobierno corporativo y de la política en materia medioambiental y social de la sociedad, con el fin de que cumplan su misión de promover el interés social y tengan en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés.
- d) La supervisión de que las prácticas de la sociedad en materia medioambiental y social se ajustan a la estrategia y política fijadas.
- e) La supervisión y evaluación de los procesos de relación con los distintos grupos de interés.

Cumple [ ]

Cumple parcialmente [ X ]

Explique [ ]

La Comisión de Auditoría, como órgano delegado del Consejo de administración sin capacidad ejecutiva, sí tiene atribuida a la Comisión de Auditoría la función indicada en el epígrafe a), ya que supervisa el cumplimiento de las reglas de Gobierno Corporativo y de los códigos internos de conducta de la empresa. El Órgano de Control Independiente, que reporta a la Comisión de Auditoría, tiene entre sus atribuciones el seguimiento del código interno de conducta ética del Grupo, y en el mismo participa el Presidente de la Comisión de Auditoría.

El Consejo de Administración hace un seguimiento detallado, a través de su Presidente Ejecutivo y de la Comisión de Auditoría, de la comunicación con accionistas, inversores, asesores de voto y otros grupos de interés, y asimismo aprueba la comunicación al mercado de la información económico-financiera y no financiera. Entre las responsabilidades del Consejo se encuentra la formulación del estado de Información no Financiera, en el que se materializa el seguimiento de las políticas de Responsabilidad Social Corporativa y de los proyectos en esta materia que el Grupo desarrolla durante el ejercicio.

Es el propio Consejo quien supervisa las prácticas de la sociedad en materia medioambiental y social, la sociedad no tiene atribuida específicamente a ninguna comisión la función de evaluación y revisión periódica de la política en materia medioambiental y social, porque ha considerado que es más conveniente que dichas materias sean tratadas en el seno del Consejo de Administración en pleno, sin que sean delegadas de forma permanente en las comisiones, y lo mismo ocurre con la supervisión y evaluación de los procesos de relación con los distintos grupos de interés, esta función es asumida por el propio Consejo de Administración y no se encuentra atribuida específicamente a una comisión en concreto.

La Sociedad sí cuenta con una política no escrita de Responsabilidad Social Corporativa, tal y como se refleja en el Estado de Información No Financiera correspondiente al ejercicio 2019 disponible en la página web de la Sociedad [http://www.tubosreunidos.com/upload/archivo/EINF%202019%20auditado\[1\].pdf](http://www.tubosreunidos.com/upload/archivo/EINF%202019%20auditado[1].pdf) si bien no tiene refundidas por escrito sus actuaciones y políticas en materia de Responsabilidad Social Corporativa, y el Consejo vela por que la política esté orientada a la creación de valor, por tratarse de una materia de vital importancia para la Sociedad.

En el Informe Anual (Memoria) se informa de las actividades desarrolladas en materia de responsabilidad social corporativa, entre las que destacan las relacionadas con:

- a) La seguridad y salud laboral
- b) El medio ambiente, disponiendo de la Certificación ISO 14001.
- c) La Calidad, con certificaciones como la ISO 9001, ISO/TS 16949, PED (Directiva Europea de equipos de presión), IBR (Well Known Pipe Marker) y otras más.

d) Colaboraciones con entidades sin ánimo de lucro.

La Sociedad ha redactado un Estado de Información no Financiera correspondiente al ejercicio 2020, que tiene por objetivo describir exhaustivamente las actividades y resultados del Grupo Tubos Reunidos en los ámbitos económico, ambiental y social. En dicho documento se presentan datos que pertenecen a diferentes áreas y que permiten entender la situación particular de cada una, así como identificar posibles riesgos futuros. Para la realización de dicho documento se ha seguido lo dispuesto por las normas legales de aplicación en materia de información no financiera, en particular la Ley 11/2018, de 28 de diciembre.

En dicho documento se incluyen los principios y compromisos que la empresa asume voluntariamente en su relación con los distintos grupos de interés, y se identifican, entre otras cuestiones:

- a) Los objetivos de la política de responsabilidad social corporativa y el desarrollo de instrumentos de apoyo ( Páginas 7; 25 a 29; 41; 47 a 50; 52 a 56; 60 a 61; 68 a 70; 74 a 75) del Estado de Información no Financiera).
- b) La estrategia corporativa relacionada con la sostenibilidad, el medio ambiente y las cuestiones sociales (Páginas 14 a 15; 18 a 21; 30 a 32; 33 a 79 del Estado de Información no Financiera).
- c) Las prácticas concretas en cuestiones relacionadas con: accionistas, empleados, clientes, proveedores, cuestiones sociales, medio ambiente, diversidad, responsabilidad fiscal, respeto de los derechos humanos y prevención de conductas ilegales. (Páginas 13; 28 a 29; 52 a 59; 64 a 79; 49 a 50; 90; 95 a 99 del Estado de Información no Financiera).
- d) Los métodos o sistemas de seguimiento de los resultados de la aplicación de las prácticas concretas señaladas en la letra anterior, los riesgos asociados y su gestión. (Páginas 30 a 32; 93 a 94 del Estado de Información no Financiera).
- e) Los mecanismos de supervisión del riesgo no financiero, la ética y la conducta empresarial. Los canales de comunicación, participación y diálogo con los grupos de interés. (Páginas 28 a 29; 88 a 98 del Estado de Información no Financiera).
- g) Las prácticas de comunicación responsable que eviten la manipulación informativa y protejan la integridad y el honor. (Páginas 93 a 100 ; 112 del Estado de Información no Financiera).

**55. Que las políticas de sostenibilidad en materias medioambientales y sociales identifiquen e incluyan al menos:**

- a) Los principios, compromisos, objetivos y estrategia en lo relativo a accionistas, empleados, clientes, proveedores, cuestiones sociales, medio ambiente, diversidad, responsabilidad fiscal, respeto de los derechos humanos y prevención de la corrupción y otras conductas ilegales
- b) Los métodos o sistemas para el seguimiento del cumplimiento de las políticas, de los riesgos asociados y su gestión.
- c) Los mecanismos de supervisión del riesgo no financiero, incluido el relacionado con aspectos éticos y de conducta empresarial.
- d) Los canales de comunicación, participación y diálogo con los grupos de interés.
- e) Las prácticas de comunicación responsable que eviten la manipulación informativa y protejan la integridad y el honor.

Cumple [ ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ X ]

La Sociedad no cuenta todavía con políticas escritas de sostenibilidad en materias medioambientales y sociales que identifiquen e incluyan todos los puntos que se indican en la recomendación, si bien el Consejo de Administración tiene previsto cumplir con la recomendación mediante la aprobación en el ejercicio 2021 de una Política de Sostenibilidad en Materia Medioambiental y Social que cubra, entre otros extremos, los principios, compromisos, objetivos y estrategia en lo relativo a accionistas, empleados, clientes, proveedores, cuestiones sociales, medio ambiente, diversidad, responsabilidad fiscal, respeto de los derechos humanos y prevención de la corrupción y otras conductas ilegales; los métodos o sistemas para el seguimiento del cumplimiento de las políticas, de los riesgos asociados y su gestión; los mecanismos de supervisión del riesgo no financiero, incluido el relacionado con aspectos éticos y de conducta empresarial; los canales de comunicación, participación y diálogo con los grupos de interés, y las prácticas de comunicación responsable que eviten la manipulación informativa y protejan la integridad y el honor.

56. Que la remuneración de los consejeros sea la necesaria para atraer y retener a los consejeros del perfil deseado y para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija, pero no tan elevada como para comprometer la independencia de criterio de los consejeros no ejecutivos.

Cumple  Explique

57. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad y al desempeño personal, así como la remuneración mediante entrega de acciones, opciones o derechos sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción y los sistemas de ahorro a largo plazo tales como planes de pensiones, sistemas de jubilación u otros sistemas de previsión social.

Se podrá contemplar la entrega de acciones como remuneración a los consejeros no ejecutivos cuando se condicione a que las mantengan hasta su cese como consejeros. Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

La retribución del Consejo se basa fundamentalmente en una retribución fija y dietas de asistencia. No obstante, el Consejo tiene una muy pequeña remuneración variable igual al 0,5% del beneficio neto consolidado, en su caso, la cual se distribuye linealmente entre todos los Consejeros. Esta parte de la retribución del Consejo, en línea con los principios de buen gobierno corporativo, puede ser calificada de muy poco relevante y de poco peso en la retribución global del Consejo.

La sociedad no cumple por tanto estrictamente la recomendación porque las remuneraciones variables en 2020 no se circunscriben exclusivamente a los consejeros ejecutivos, ya que los consejeros no ejecutivos tienen reconocido el derecho a remuneración variable de un 0,5% del beneficio neto consolidado. La sociedad entiende que dicho componente variable es muy poco relevante y tiene un peso muy escaso, casi testimonial, en relación con la retribución anual del Consejo, y por lo tanto no puede tener una incidencia negativa en el buen gobierno de la compañía por parte del Consejo de Administración, y sin embargo sí puede tener el efecto positivo de reforzar el alineamiento del Consejo con los intereses de los accionistas.

En el ejercicio 2020 no se ha devengado remuneración variable alguna de los consejeros no ejecutivos.

58. Que en caso de remuneraciones variables, las políticas retributivas incorporen los límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales remuneraciones guardan relación con el rendimiento profesional de sus beneficiarios y no derivan solamente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Y, en particular, que los componentes variables de las remuneraciones:

- a) Estén vinculados a criterios de rendimiento que sean predeterminados y medibles y que dichos criterios consideren el riesgo asumido para la obtención de un resultado.
- b) Promuevan la sostenibilidad de la empresa e incluyan criterios no financieros que sean adecuados para la creación de valor a largo plazo, como el cumplimiento de las reglas y los procedimientos internos de la sociedad y de sus políticas para el control y gestión de riesgos.
- c) Se configuren sobre la base de un equilibrio entre el cumplimiento de objetivos a corto, medio y largo plazo, que permitan remunerar el rendimiento por un desempeño continuado durante un período de tiempo suficiente para apreciar su contribución a la creación sostenible de valor, de forma que los elementos de medida de ese rendimiento no giren únicamente en torno a hechos puntuales, ocasionales o extraordinarios.

Cumple [ ]      Cumple parcialmente [ ]      Explicue [ X ]      No aplicable [ ]

Si bien la retribución variable del Consejo está directamente relacionada y de forma exclusiva con los rendimientos económicos de la Sociedad (0,5% del beneficio consolidado), tal y como se ha indicado en el apartado anterior, es de muy poca relevancia, por lo que la sociedad entiende que no son necesarias las cautelas que señala esta recomendación.

En el caso de la remuneración variable del Presidente Ejecutivo, las condiciones de su contrato sí aseguran que la misma guarda relación con el rendimiento profesional del beneficiario y no derivan solamente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía, está vinculada a criterios de rendimiento que son predeterminados y medibles y que dichos criterios consideran el riesgo asumido para la obtención de un resultado, promueven la sostenibilidad de la empresa e incluyen criterios no financieros como el cumplimiento del Código de Conducta Ética que son adecuados para la creación de valor a largo plazo.

La retribución variable del Presidente Ejecutivo tiene como objetivo vincular al Presidente Ejecutivo con la creación de valor para la Sociedad en beneficio de todos sus grupos de interés (accionistas, empleados, entidades financieras, clientes, proveedores, etc.) y precisamente la Creación de Valor es la base para la cuantificación del incentivo, mediante una tabla en la que se establece un porcentaje progresivo creciente en función del importe de creación de valor cuantificado, sistema que se ha plasmado en la Política de Remuneraciones que fue aprobada por la Junta General de Accionistas el 29 de octubre de 2020. La retribución variable del Presidente Ejecutivo se configura sobre la base de un equilibrio entre el cumplimiento de objetivos a corto, medio y largo plazo, que permiten remunerar el rendimiento por un desempeño continuado durante un período de tiempo suficiente para apreciar su contribución a la creación sostenible de valor, de forma que los elementos de medida de ese rendimiento no giren únicamente en torno a hechos puntuales, ocasionales o extraordinarios.

59. Que el pago de los componentes variables de la remuneración quede sujeto a una comprobación suficiente de que se han cumplido de modo efectivo las condiciones de rendimiento o de otro tipo previamente establecidas. Las entidades incluirán en el informe anual de remuneraciones de los consejeros los criterios en cuanto al tiempo requerido y métodos para tal comprobación en función de la naturaleza y características de cada componente variable.

Que, adicionalmente, las entidades valoren el establecimiento de una cláusula de reducción ('malus') basada en el diferimiento por un período suficiente del pago de una parte de los componentes variables que implique su pérdida total o parcial en el caso de que con anterioridad al momento del pago se produzca algún evento que lo haga aconsejable.

Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explicue [ ]      No aplicable [ ]

60. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

61. Que un porcentaje relevante de la remuneración variable de los consejeros ejecutivos esté vinculado a la entrega de acciones o de instrumentos financieros referenciados a su valor.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

Si bien los Estatutos Sociales, en su artículo 26, prevén la posibilidad de que la retribución de los consejeros ejecutivos pueda consistir en compensaciones de cualquier clase, la Sociedad por el momento no ha considerado necesario establecer una remuneración a su Presidente Ejecutivo mediante la entrega de acciones o de instrumentos financieros referenciados a su valor dado que considera que los actuales sistemas de retribución variable del Consejero Delegado son los más adecuados para fomentar su motivación y rendimiento profesional, así como su compromiso y vinculación con los intereses de la Sociedad y del Grupo. En particular, la retribución variable del Presidente Ejecutivo está vinculada a criterios de rendimiento predeterminados y medibles que permiten remunerar su desempeño continuado durante un periodo de tiempo suficiente para apreciar su contribución a la creación de valor sostenible.

62. Que una vez atribuidas las acciones, las opciones o instrumentos financieros correspondientes a los sistemas retributivos, los consejeros ejecutivos no puedan transferir su titularidad o ejercitarlos hasta transcurrido un plazo de al menos tres años.

Se exceptúa el caso en el que el consejero mantenga, en el momento de la transmisión o ejercicio, una exposición económica neta a la variación del precio de las acciones por un valor de mercado equivalente a un importe de al menos dos veces su remuneración fija anual mediante la titularidad de acciones, opciones u otros instrumentos financieros.

Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar para satisfacer los costes relacionados con su adquisición o, previa apreciación favorable de la comisión de nombramientos y retribuciones, para hacer frente a situaciones extraordinarias sobrevenidas que lo requieran.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

63. Que los acuerdos contractuales incluyan una cláusula que permita a la sociedad reclamar el reembolso de los componentes variables de la remuneración cuando el pago no haya estado ajustado a las condiciones de rendimiento o cuando se hayan abonado atendiendo a datos cuya inexactitud quede acreditada con posterioridad.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

64. Que los pagos por resolución o extinción del contrato no superen un importe equivalente a dos años de la retribución total anual y que no se abonen hasta que la sociedad haya podido comprobar que el consejero ha cumplido con los criterios o condiciones establecidos para su percepción.

A efectos de esta recomendación, entre los pagos por resolución o extinción contractual se considerarán cualesquiera abonos cuyo devengo u obligación de pago surja como consecuencia o con ocasión de la extinción de la relación contractual que vinculaba al consejero con la sociedad, incluidos los importes no previamente consolidados de sistemas de ahorro a largo plazo y las cantidades que se abonen en virtud de pactos de no competencia post-contractual.

Cumple  [ X ]

Cumple parcialmente  [ ]

Explique  [ ]

No aplicable  [ ]

[ . ]

## H. OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

1. Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la sociedad o en las entidades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.
2. Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

3. La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión. En particular, hará mención a si se ha adherido al Código de Buenas Prácticas Tributarias, de 20 de julio de 2010:

Para facilitar una información más completa, en relación con el apartado C.1.19, debemos aclarar que los Estatutos de la Sociedad no establecen límite alguno de edad para ejercer el cargo, y que el Reglamento del Consejo, en su artículo 18, establece las edades indicadas en el informe, pero únicamente como obligación de poner el cargo a disposición del Consejo, sin perjuicio de lo que al efecto decida el Consejo respecto a la continuidad o cese del consejero.

**BUENAS PRÁCTICAS TRIBUTARIAS.** La Sociedad no se ha adherido formalmente al Código de Buenas Prácticas Tributarias de 20 de julio de 2010 mediante acuerdo del Consejo de Administración, porque el objetivo de dicho Código es promover una relación recíprocamente cooperativa con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y la tributación de la Sociedad está sometida a la normativa foral, por tener la misma su domicilio social en Álava. No obstante lo anterior, la Sociedad mantiene una relación con las Administraciones Tributarias (principalmente Haciendas Forales alavesa y vizcaína) basada en los principios de transparencia y confianza mutua, y siempre conforme a los principios de buena fe y lealtad entre las partes. La Sociedad cuenta con una Política Fiscal Corporativa que recoge la estrategia fiscal del Grupo Tubos Reunidos y su compromiso con la aplicación de buenas prácticas tributarias. En virtud de dicha política, el cumplimiento por el Grupo de sus obligaciones fiscales y sus relaciones con las Administraciones Tributarias se rigen por los siguientes principios:

1. Aplicar y cumplir la normativa fiscal vigente en todos los territorios en los que opera
2. Promover una actuación fiscal responsable que trate de prevenir el riesgo fiscal, mediante las siguientes prácticas
3. Mantener una relación con la Administración tributaria basada en los principios de buena fe, colaboración y transparencia, y
4. Asegurar que el Consejo de Administración de la Sociedad conoce las principales implicaciones fiscales de todas sus decisiones y cumple de manera efectiva y completa con sus facultades indelegables en materia fiscal.

**CONSIDERACIÓN FINAL.** La Sociedad considera que el funcionamiento de sus órganos de gobierno y administración es bueno y adecuado, pero tiene un claro propósito de seguir haciendo avances en materia de buen gobierno corporativo, adoptando las buenas prácticas recomendadas en el Código Unificado de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas en su revisión de junio de 2020. Si bien dichas recomendaciones son de seguimiento voluntario, la Sociedad considera que son un factor esencial para la generación de valor en la empresa, la mejora de la eficiencia económica y el refuerzo de la confianza de los inversores, por lo que entiende que, además de cumplir las normas básicas de obligado cumplimiento incorporadas a la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones legales aplicables, debe hacer sus mejores esfuerzos por seguir dichas recomendaciones.

A juicio del Consejo, excepcionalmente, algunas recomendaciones no imperativas resultan poco adecuadas o excesivamente onerosas para la compañía, ya que existe una desproporción entre su coste y el beneficio que aportan al interés social, teniendo en cuenta su actual tamaño y nivel de capitalización. En línea con lo que anticipa la propia Exposición de Motivos del Código de Buen Gobierno, la Sociedad no es de elevada capitalización, y su realidad accionarial, con presencia de accionistas que individual o concertadamente con otros mantienen un porcentaje elevado en su capital, aconseja que se mitigue la aplicación de determinadas reglas cuyo cumplimiento resultaría excesivamente oneroso.

Solo en aquellos casos en los que la recomendación está concebida para el caso general o para grandes empresas, y a juicio del Consejo no resulta adecuada para el caso particular, la sociedad, en ejercicio de su libertad empresarial y de su autonomía de organización, ha decidido no seguirla y ha explicado las razones de la falta de seguimiento. En dichos casos la compañía se ha guiado por el interés social, entendido como la consecución

de un negocio rentable y sostenible a largo plazo, que promueva su continuidad y la maximización del valor económico de la empresa, y siempre ha procurado conciliar el objetivo de adecuar el sistema para avanzar en materia de buen Gobierno Corporativo con el posible impacto en la rentabilidad y en la sostenibilidad de la empresa que tendría cada inversión necesaria para el seguimiento de las citadas recomendaciones.

En todo caso, la Sociedad tiene claro el objetivo de seguir avanzando en el grado de cumplimiento de las recomendaciones de buen gobierno, e informa que ya tiene en proceso y previsiblemente propondrá para su aprobación en el ejercicio 2021 las siguientes políticas escritas:

- Política General de Gobierno Corporativo
- Política de Comunicación y Contactos con Accionistas, Inversores Institucionales y Asesores de Voto (que se publicará en la página web)
- Política de Diversidad del Consejo de Administración y de Selección de Consejeros
- Política de Sostenibilidad en Materia Medioambiental y Social
- Política General de Comunicación de Información Económica-Financiera, no Financiera y Corporativa
- Política de Cumplimiento y Prevención de Riesgos Penales

---

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha:

[ 25/03/2021 ]

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

[ ] Sí  
[ ✓ ] No